

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Miércoles 27 de septiembre de 2017

JUNTA DE ANDALUCÍA:

Número 224

S u m a r i o

 Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo: Delegación Territorial en Sevilla: Instalación eléctrica. 	3
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:	
 Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla: Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una prueba deportiva. 	3
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:	
— Área de Hacienda:	
Anuncios de licitación.	4
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 3: autos 149/17; número 3 (refuerzo bis): autos 1181/16; número 4: autos 1194/15, 789/15, 1205/15 y 765/15; número 6: autos 99/16, 29/17, 142/15 y 974/15; número 8 (refuerzo): autos 1177/15; número 9 (refuerzo): autos 242/16; número 10: autos 34/17, 105/17 y 33/17; número 10 (refuerzo): autos 9/16; número 11: autos 262/16, 113/17 y 99/17	7
AYUNTAMIENTOS:	
 Sevilla: Convocatorias de subvenciones (BDNS). Benacazón: Ordenanza fiscal Castilleja de Guzmán: Convocatoria de ayudas (BDNS). Castilleja de la Cuesta: Anuncio de licitación. Dos Hermanas: Anuncios de licitación. Paradas: Convocatoria de premios. La Puebla de Cazalla: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local. La Rinconada: Convocatoria del programa Erasmus+. Valencina de la Concepción: Expediente de modificación de créditos. 	16 18 19 20 21 24 28 28
— Villamanrique de la Condesa: Ordenanza municipal	35

ANUNCIOS PARTICULARES:

—	Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla: Creación de	
	ficheros de datos de carácter personal.	41

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Miércoles 27 de septiembre de 2017

Número 224

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en segregación de 3 celdas de línea MT SF6 y 63 ML RSMT 3X240 RHZ1 18/30 kV, sita en Avda. Arroz Lido 1-13 Políg. Ind. El Puntal, en el término municipal de Isla Mayor cuyo titular es Emfacar, S.L., con domicilio social en Ntra. Sra. de los Desamparados n.º 12, 41140, Isla Mayor.

Referencia: Expediente: 274096.

RAT 24256.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n.º, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 24 de agosto de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

4W-6999-P

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de IV Media Maratón de Osuna. 1 de octubre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Durante el día 1 de octubre de 2017 se celebrará el evento IV Media Maratón de Osuna siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que: «Artículo 37.— *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

- 1.— Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la via, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (articulo 16.1 del texto articulado).
- 2.— Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (articulo 16.2 del texto articulado).
- 3.— El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.
- 4.— El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39.— Limitaciones a la circulación.

1.— Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2.— En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3.— Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia .[...]»

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar el cierre a la circulación general de vehículos de la siguiente vía:

A-378 (de Osuna a Martín de la Jara):

Desde las 9.45 horas del día 1 de octubre de 2017 hasta las 12.45 horas del día 1 de octubre de 2017 entre el pk 0 y el pk 6,55.

Salida 84 de la A-92 (Sevilla-Almería):

Desde las 9.45 horas del día 1 de octubre de 2017 hasta las 12.45 horas del día 1 de octubre de 2017.

Sevilla a 19 de septiembre de 2017.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

6W-7412

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- 2. Objeto del contrato.

Resolución número 4479 del 18 de septiembre de 2017.

- a) Descripción del objeto: Mejora de firme de la SE-3105 «De la A-4 a la A-462 (Carmona-Brenes). Plan Supera V».
- b) Lugar de ejecución/plazo: De Carmona a Brenes. Carmona/3 meses.
- c) Tipo del contrato: Obra.
- d) Codificación C.P.V.: 45233142 Trabajos de reparación de carreteras.
- e) Número de lotes: 1.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Porcentaje más alto a ejecutar aplicado a todas las unidades del proyecto (un criterio).
- 4. Presupuesto base de la licitación.
- 1) Importe máximo: 250.000,00 € (Presupuesto base 206.611,57 € + 43.388,43 € de IVA).
- 2) Valor estimado: 206.611,57 €, IVA excluido.
- 5. Garantías.
- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071
- d) Teléfonos: 954550765/954550216/954550763.
- e) Fax: 95.455.08.61.
- f) Dirección internet perfil de contratante: http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante.
- g) Correo electrónico: contratacion.licitaciones@dipusevilla.es (comunicación licitaciones).
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 23 de octubre de 2017 a las 13:00 horas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 8. Presentación de solicitudes de participación/ofertas.
- a) Fecha y hora límite de presentación: El 23 de octubre de 2017, a las 13:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas tipo y lo señalado, en su caso, en el anexo I a éste, o en el de prescripciones técnicas.

- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2.ª Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 9. Apertura:
- a) De la documentación (sobre A): El 31 de octubre de 2017, a las 11:30 horas en acto reservado. A las 12 horas se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el perfil de contratante de la misma.
- b) De la documentación técnica (sobre B): No procede.
- c) De las ofertas económicas (sobre C): El 31 de octubre de 2017, a las 12:00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 7 de noviembre de 2017, a las 12:00 horas, en acto público.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.
- 10. Otras informaciones: No se precisa.

En virtud del artículo 44.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la cláusula 1.1.V.2 A) aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según anexo X que se puede obtener en la dirección del perfil del contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el pliego económico-administrativo tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, antes citada.

11. Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (euros): 150,00.

Sevilla, 20 de septiembre de 2017.—El Secretario General, P.D. resolución número 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-7464

- 1.— Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- 2.— Objeto del contrato.

Resolución número 4469 del 18 de septiembre de 2017.

- a) Descripción del objeto: «SE-9103 Saneo del firme y mejora en varios tramos (Plan Supera V)».
- b) Lugar de ejecución/plazo: En Écija / 3 meses.
- c) Tipo del contrato: Obra.
- d) Codificación C.P.V.: 45233142 Trabajos de reparación de carreteras.
- e) N.º de lotes: 1.
- 3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: % más alto a ejecutar (un criterio).
- 4.— Presupuesto base de la licitación.
- 1) Importe máximo: 180.000,00 € (presupuesto base 148.760,33 € + 31.239,67 € de IVA).
- 2) Valor estimado: 148.760,33 €, IVA excluido, (presupuesto base + prórrogas + posible modificación).
- 5.— Garantías.
- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
- 6.— Obtención de documentación e información.
- a) Entidad o lugar: Diputación provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.d) Teléfonos: 954550765 / 954550216 / 954550763.
- e) Fax: 95.455.08.61.
- f) Dirección internet perfil de contratante: http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante.
- g) Correo electrónico: contratacion.licitaciones@dipusevilla.es (comunicación licitaciones).
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 23 de octubre de 2017 a las 13.00 horas.
- 7.— Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 8.— Presentación de solicitudes de participación / ofertas.
- a) Fecha y hora límite de presentación: El 23 de octubre de 2017 a las 13.00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas tipo y lo señalado, en su caso, en el anexo I a éste, o en el de prescripciones técnicas.

- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2.ª Domicilio: Âv. Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
- Apertura.
- A) De la documentación (sobre A): El 31 de octubre de 2017 a las 11.30 horas en acto reservado. A las 12.00 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el perfil de contratante de la misma.
 - B) De la documentación técnica (sobre B): No procede.
- C) De las ofertas económicas (sobre C): el 31 de octubre de 2017 a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 7 de noviembre de 2017 a las 12.00 horas, en acto público.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - 10.— Otras informaciones: No se precisa.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la cláusula 1.1.V.2 A) aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según anexo X que se puede obtener en la dirección del perfil del contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el pliego económico-administrativo tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada, o a cualquier otra legislación posterior.

11.— Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€): 150,0.

Sevilla, 22 de septiembre de 2017.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-7512

- 1.— Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- 2.— Objeto del contrato.

Resolución número 4470 del 18 de septiembre de 2017.

- a) Descripción del objeto: «Mejora de firme y señalización en la SE-4108 (ramal de la A-8100 a Arahal). Varios tramos. (Plan Supera V)».
 - b) Lugar de ejecución/plazo: En ramal de la A-8100 a Arahal. Carmona / 6 meses.
 - c) Tipo del contrato: Obra.
 - d) Codificación C.P.V.: 45233142 Trabajos de reparación de carreteras.
 - e) N.º de lotes: 1.
 - 3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: % más alto a ejecutar (un criterio).
 - 4.— Presupuesto base de la licitación.
 - 1) Importe máximo: 1.000.000,00 € (presupuesto base 826.446,28 € + 173.553,72 € de IVA).
 - 2) Valor estimado: 826.446,2 8€, IVA excluido, (presupuesto base + prórrogas + posible modificación).
 - 5.— Garantías.
 - 1) Garantía provisional: No exigida.
 - 2) Garantía definitiva: 5%. del importe de adjudicación, excluido IVA.
 - 6.— Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071
 - d) Teléfonos: 954550765 / 954550216 / 954550763.
 - e) Fax: 95.455.08.61.
 - f) Dirección internet perfil de contratante: http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante.
 - g) Correo electrónico: contratacion.licitaciones@dipusevilla.es (comunicación licitaciones).
 - h) Fecha límite obtención de documentos e información: 23 de octubre de 2017 a las 13.00 horas.
 - 7.— Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 8.— Presentación de solicitudes de participación / ofertas.
 - a) Fecha y hora límite de presentación: El 23 de octubre de 2017 a las 13.00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas tipo y lo señalado, en su caso, en el anexo I a éste, o en el de prescripciones técnicas.

- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2.ª Domicilio: Âv. Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 9.— Apertura.
- A) De la documentación (sobre A): El 31 de octubre de 2017 a las 11.30 horas en acto reservado. A las 12.00 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el perfil de contratante de la misma.
 - B) De la documentación técnica (sobre B): No procede.
- C) De las ofertas económicas (sobre C): el 31 de octubre de 2017 a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 7 de noviembre de 2017 a las 12.00 horas, en acto público.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - 10.— Otras informaciones: No se precisa.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Cláusula 1.1.V.2 A) aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según anexo X que se puede obtener en la dirección del perfil del contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el pliego económico-administrativo tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada, o a cualquier otra legislación posterior.

11.— Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€): 150,0.

Sevilla, 22 de septiembre de 2017.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-7514

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2017, a instancia de la parte actora Juan Manuel Martínez Sánchez contra Control Orden y Seguridad S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto general de ejecución y decreto de ejecución ambos de fecha 3 de julio de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto general de ejecución; parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Control Orden y Seguridad S.L., con CIF núm. B-83300376, en favor del ejecutante Juan Manuel Martínez Sánchez con NIF núm. 51.654.866-V, por el importe de 4.391 euros en concepto de principal más 900 euros, que provisionalmente se calculan en conceptos de intereses y costas.

Notifiquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-101813, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55-0049-35-69920005001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe. El Magistrado-Juez.—La Letrada Administración de Justicia.

Decreto de ejecución; parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Control Orden y Seguridad S.L. con CIF núm. B-83300376 en favor del ejecutante Juan Manuel Martínez Sánchez con NIF núm. 51.654.866-V, por el importe de 4.391 euros en concepto de principal, más 900 euros que provisionalmente se calculan en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada Control Orden y Seguridad S.L. declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla en los autos núm. 8/17 y por el Juzgado de lo Social núm. 7 de Málaga en los autos núm. 208.1/13 entre otros, dese traslado al FGS por plazo de quince días para que manifieste lo que a su derecho le pudiera convenir sobre la posible declaración de insolvencia provisional de la misma, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, de no efectuarse alegaciones, ni designarse nuevos bienes sobre los que trabar embargo, se dictará decreto de insolvencia provisional de la ejecutada.

Encontrándose la empresa ejecutada en paradero desconocido, notifiquese la presente resolución mediante edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-101813 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Control Orden y Seguridad S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-5513

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1181/2016. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160012762. De: Don Rubén Jiménez León.

Contra: Don Juan Darío Domínguez Alfonso.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1181/16, se ha acordado citar al demandado don Juan Darío Domínguez Alfonso por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 2 de octubre de 2017 a las 10.50 h la conciliación y a las 11.00 h en la 7.ª planta del edificio Noga, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 25 de abril de 2017.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Dario Domínguez Alfonso actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

6W-7545

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1194/2015. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20150012766. De: Don Joaquín Fernández Ortes. Abogada: Doña Elena Gómez Garrido.

Contra: Fogasa e Hispalense de Obra Civil y Construcciones, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1194/2015, se ha acordado citar a Hispalense de Obra Civil y Construcciones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de octubre de 2017 a las 9.20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hispalense de Obra Civil y Construcciones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Gracia Bustos Cruz.

6W-7442

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 789/2015, a instancia de la parte actora doña Sayda Rangel Pérez contra Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y Agricola Espino S.L.U. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña Sayda Rangel Pérez contra el Servicio Público de Empleo Estatal, Agricola Espino S.L.U. en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-5478

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1205/2015, a instancia de la parte actora don Ignacio García Ibarra contra Delegación del Gobierno en Andalucía, Administrador concursal don Diego Viceira de la Cruz y Ventilación Forzada y Calderería S.L. sobre reclamación al Estado salarios tramitación, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Ignacio García Ibarra contra Subdelegación del Gobierno en Sevilla, Ventilación Forzada y Calderería S.L., don Diego Civeira de la Cruz (Administrador Concursal), en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a la Subdelegación del Gobierno en Andalucía en Sevilla a abonar al actor la cantidad de treinta y un mil seiscientos tres euros con veintitrés céntimos (31.603,23 euros).
- II. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a Ventilación Forzada y Calderería S.L., don Diego Civeira de la Cruz (Administrador concursal).

Notifiquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banco Santander, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 300 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ventilación Forzada y Calderería S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 765/2015, a instancia de la parte actora don Críspulo Arroyo Tirado contra Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino S.L.U. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Críspulo Arroyo Tirado contra el Servicio Público de Empleo Estatal, Agricola Espino S.L.U. en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-5476

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número autos 771/13, ejecución 99/2016, a instancia de la parte actora doña Silvia García Colmenero contra Paforama S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha decreto de 7 de julio de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar al ejecutado Paforama S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.733,84 euros en concepto de principal (5.50,36 € más 1.683,48 € interés por mora), más la cantidad de 1.346,77 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento,insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifiquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado 4025000064077113 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Paforama S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-5515

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2017 B, a instancia de la parte actora Edilson Salazar Camacho contra Servicios Integrales Kirsch S.L., Patricio Bocarando Gutiérrez, Auxiliares Kirsch S.L.U., Kirsch Segurygroup S.L. y Mantenimientos Kirsch S.L.U. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27 de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S. a dispone: Despachar ejecución de la sentencia a instancia de Edilson Salazar Camacho contra Servicios Integrales Kirsch S.L., citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Integrales Kirsch S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-5526

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 29/2017, a instancia de Edilson Salazar Camacho contra Servicios Integrales Kirsch S.L., Patricio Bocarando Gutiérrez, Auxiliares Kirsch S.L.U., Kirsch Segurygroup S.L. y Mantenimientos Kirsch S.L.U., en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 27 de febrero de 2017.

Por auto de fecha 27 de febrero de 2017, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 4 de abril de 2017 a las 11:30 horas, en la sala de vistas núm. 11 de este Juzgado, sita en la planta 1.ª del edificio Noga, en la avenida de La Buhaira número 26, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales Kirsch S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

En Sevilla a 26 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-5528

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2017 B, a instancia de la parte actora Edilson Salazar Camacho contra Servicios Integrales Kirsch S.L., Patricio Bocarando Gutiérrez, Auxiliares Kirsch S.L.U., Kirsch Segurygroup S.L. y Mantenimientos Kirsch S.L.U. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 4 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Se tiene a la parte actora por desistida de la ejecución de la extinción de la relación laboral.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y haciéndole saber, al recurrente que no tenga reconocida la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Tribunal, abierta en debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «30 Social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 30 Social-reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Integrales Kirsch S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia,o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 865/14-M y ejecución 142/2015, a instancia de la parte actora don Sergio Tomillo López contra Nueva Guadaíra S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 26 de junio de 2017.

Antecedentes de hecho:

Primero. En el Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla se tramita el procedimiento ejecución de títulos judiciales 142/15 a instancia de Sergio Tomillo López contra Nueva Guadaíra S.L. y Fogasa.

Segundo. El Fondo de Garantía Salarial se ha subrogado parcialmente en la cantidad de 6.042 € de salarios y 629,38 € de indempización

Tercero. El trabajador ha presentado escrito en fecha 10 de abril de 2017 manifestando que se constituye como ejecutante en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Razonamientos jurídicos:

Primero. La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales establecidos, de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33-1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador.

Segundo. Pero además, el art. 24.2 de la LRJS reconoce el derecho a intervenir en la ejecución como parte ejecutante a los trabajadores afectados o a sus representantes cuando conserven créditos derivados del mismo título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fogasa.

En consecuencia, las cantidades obtenidas en la misma deberán prorratearse entre el Fondo y los trabajadores en proporción a sus respectivos créditos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Declaro parte en esta ejecución a Sergio Tomillo López en la cantidad no satisfecha por el Fogasa.

Notifiquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Nueva Guadaíra S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-5532

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 974/2015, a instancia de Manuel García Quintana contra Moreno y Tejero S.C.A., INSS, Mutua Fremap y TGSS, en la que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 26 de junio de 2017 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 26 de junio de 2017.

El anterior escrito de impugnación presentado por el Letrado José María Hormigo Muñoz en representación de Mutua Fremap, únase a los autos de su razón, visto su contenido se tiene por impugnado el recurso de suplicación.

Dese traslado a las partes, quienes podrán en el plazo de dos días hábiles formular alegaciones si concurren los supuestos del art. 197.2 de la L.R.J.S.

Transcurrido dicho plazo, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, junto con el recurso y escritos presentados, dentro de los dos días siguientes (art. 197.3 LRJS).

Notifiquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moreno y Tejero S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

En Sevilla a 26 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 1177/15, seguidos a instancia de don Aníbal Bermejo Mejías contra Vázquez Lara Automoción Carmona S.L. y Fogasa se ha dictado sentencia el día 30 de junio de 2017.

Se pone en conocimiento de Vázquez Lara Automoción Carmona S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Vázquez Lara Automoción Carmona S.L., con CIF. B-90172982, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-5484

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 242/2016, seguidos a instancia de doña María Isabel Sánchez Gavira frente a Burgos e Hijos S.A. se ha dictado sentencia el día 3 de julio de 2017.

Se pone en conocimiento de Biosolar Energía S.L. que tienen a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Biosolar Energía S.L., con NIF B-90175167, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-5486

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 34/2017, a instancia de la parte actora Carmelo María Sánchez Durán contra Ecogar 10 Energía S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Procedimiento: 1023/15. Ejecución: 34/17.

Auto.

En Sevilla a 19 de junio de 2017.

Parte dispositiva.

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada, Ecogar 10 Energía, S.L., de indemnizar a Carmelo María Sánchez Durán en la suma de 2.148,30 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa referida a que abone al actor los salarios dejados de percibir que ascienden a la suma de 20.929,65 euros.

La empresa deberá, además, satisfacer al trabajador la cantidad a la que ha sido condenada en sentencia por importe de 3.158,46 euros más 315,85 euros en concepto de intereses por mora.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación, para cuya admisión, en caso de recurrir la empresa, deberá previamente constituirse depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banco Santander núm. 4029/0000/65/0034/17, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecogar 10 Energía S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2017, a instancia de la parte actora Rocío Fernández Rodríguez y Esperanza María Jiménez Bonilla contra Fogasa y Berca Patrimonio S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 29 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 29 de junio de 2017.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Berca Patrimonio S.L. por la cuantía de 16.395,94 euros de principal y de 3.279,19 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Decreto

En Sevilla a 29 de junio de 2017.

Parte dispositiva:

S.S.ª la Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez acuerda:

Procédase a la ejecución del auto por la suma de 16.395,94 euros en concepto de principal, más la de 3.279,19 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifiquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª el Secretario del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Berca Patrimonio S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-5556

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2017, a instancia de la parte actora Noemí Angélica Gonzales Alburqueque contra Tikitaka Bar S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28 de junio de 2016 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 21 de marzo de 2017.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Tikitaka Bar S.L. por la cuantía de 1.175,43 euros de principal y de 235,09 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto:

En Sevilla a 21 de marzo de 2017.

Parte dispositiva:

S.S.ª la Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez acuerda:

Procédase a la ejecución del auto por la suma de 1.175,43 euros de principal y de 235,09 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas y no habiendo encontrado bienes de la ejecutada con anterioridad a la declaración de insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifiquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.ª el Secretario del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado TIkitaka Bar S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-5557

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

De: María Carmen Fernández Román.

Abogado: Ignacio Pérez de Ayala Basáñez.

Contra: Servicios Hosteleros Suárez Bravo S.L., Bodegón Andújar S.L., Jamonbadi S.L. y Ministerio Fiscal.

Abogado: Javier Merchante Pérez.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 9/2016 seguidos a instancia de don Ignacio Pérez de Ayala Basáñez contra Servicios Hosteleros Suárez Bravo S.L., Bodegón Andújar S.L., Jamonbadi S.L. y Ministerio Fiscal se ha dictado sentencia el día 5 de diciembre de 2016.

Se pone en conocimiento de Bodegón Andújar S.L. que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Bodegón Andújar S.L. con CIF. B-91352823, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2017.—La Letrada de la Administrción de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-5473

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 262/2016, a instancia de la parte actora Antonio María Sopeña Vázquez contra Fogasa y Auxilim S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 4 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Auxilim S.L., en situación de insolvencia por importe de 6.213,59 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Auxilim S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-5566

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2017, a instancia de la parte actora Asepeyo contra INSS y TGSS y Ferro Odín Recuperación y Servicios S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 4 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar al ejecutado Ferro Odín Recuperación y Servicios S.L., en situación de insolvencia por importe de 791,53 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ferro Odín Recuperación y Servicios S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-5516

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2017, a instancia de la parte actora doña Noelia Águila García contra Barba Ortega 2014 S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 4 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar al ejecutado Barba Ortega 2014 S.L. en situación de insolvencia por importe de 11.857,35 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Barba Ortega 2014 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-5517

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2017, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones para proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla durante la anualidad 2018, del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General de Acción Social.

BDNS (Identif.): 363594.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero. Entidades beneficiarias:

Según se establece en la disposición quinta de la convocatoria, podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 14 de Julio de 2015.
- Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.
- Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
- Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro del tope determinado en la disposición cuarta. En el supuesto excepcional
 de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran
 la totalidad del gasto.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión, que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el municipio de Sevilla para los proyectos de la modalidad de Comedor Social y las zonas de Polígono Sur, Tres Barrios, Torreblanca, Cerro-Su Eminencia y Polígono Norte para los proyectos de la modalidad de Catering Social.

Tercero. Bases reguladoras.

La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005).

El texto de la «Convocatoria de subvenciones para proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla» durante la anualidad 2018, por la que se establecen sus disposiciones reguladoras, de conformidad con la Ordenanza citada.

Cuarto. Importe.

El crédito reservado para esta convocatoria asciende a una cantidad total de 665.000 euros.

Las entidades concurrentes a la presente convocatoria deberán optar entre las dos modalidades de proyectos que se citan a continuación, presentándose como máximo un proyecto por entidad, con un máximo subvencionable por proyecto de 120.000 €.

- Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante Comedores Sociales, para los que se destina una cuantía de 425 000 €.
- Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante Catering Sociales, para los cuales se destina una cuantía de 240.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se dará publicidad de las bases completas de la convocatoria de subvenciones recogidas en el presente extracto en la página web municipal (www.sevilla.org).

Sevilla, 25 de septiembre de 2017.—El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Resolución de la Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016), Juan Manuel Flores Cordero.

25W-7596

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2017, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones «Sevilla Solidaria 2018», destinada a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en la ciudad de Sevilla durante la anualidad 2018, del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General de Acción Social.

BDNS (Identif.): 363584.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero. Entidades beneficiarias:

Según se establece en la disposición quinta de la convocatoria, podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 14 de julio de 2015.
- Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los límites determinados en la disposición vigésima primera: Distribución del presupuesto por Líneas Generales, Líneas Específicas de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Líneas Sectoriales.
- En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos por líneas y ámbitos sectoriales, la Entidad deberá especificar otras fuentes de financiación.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Estableciéndose vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área de Bienestar Social y Empleo, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 1 de enero de 2018, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2018 y con independencia del abono efectivo de la subvención. La duración mínima de los proyectos de las Líneas Generales de los C.S.S. será de 9 meses.

Tercero. Bases reguladoras.

La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005).

El texto de la convocatoria de subvenciones «Sevilla Solidaria 2018», por la que se establecen sus disposiciones reguladoras, de conformidad con la Ordenanza citada.

Cuarto. Importe.

El crédito reservado para esta convocatoria asciende a una cantidad total de 1.849.377,43 euros.

La distribución y asignación de esta cantidad se realizará de acuerdo a los criterios y porcentajes establecidos en la disposición vigésimo primera y tercera de esta convocatoria, limitándose la asignación presupuestaria a percibir por entidad a la de 150.000 euros con carácter general. Para el sector correspondiente a personas sin hogar se establecen límites específicos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Plaza de San Sebastián, n.º 1, Sevilla. Edificio Estación de Autobuses del Prado) o, en su defecto, en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distrito.

Se dará publicidad de las bases completas de la convocatoria de subvenciones recogidas en el presente extracto en la página web municipal (www.sevilla.org).

Sevilla, 25 de septiembre de 2017.—El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Resolución de la Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016), Juan Manuel Flores Cordero.

25W-7595

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos 2017.

Dicho expediente se ha expuesto al público en la Secretaría Municipal durante treinta días posteriores a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154, de 6 de julio de 2017, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el e-tablón y en la página web municipal, sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose por ello definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL).

Lo cual se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso—administrativo, ante la Sala de la Contencioso—Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se incluye el texto íntegro de la citada Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Benacazón a 20 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa–Presidenta, Juana M.ª Carmona González.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS (OF.T.02.ED)

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, establece la tasa por expedición de documentos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

- 1.— El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de realización de actividad administrativa de competencia local: Documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte, previsto en las letras a), b) y c) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.— A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provoca da por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado, excepto aquellas certificaciones o documentación solicitada por los servicios sociales municipales para la tramitación de expedientes de su competencia.

Artículo3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables.

- 1.— Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.
- 2.— Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.— La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

- 2.— La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.
- 3.— Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7. Tarifa. La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

	Cuotas E.D.	
Epígrafes	Concepto	Importfo
Epígrafe 01	Certificaciones de documentos que existan en las oficinas municipales, relativos al último quinquenio	3,00
Epígrafe 02	Certificaciones de documentos que existan en las oficinas municipales, anteriores al último quinquenio	5,00
Epígrafe 03	Utilización en placas y otros distintivos análogos del escudo local	20,00
Epígrafe 04	Certificación de padrones tributarios	0,00
Epígrafe 05	Certificación de convivencia y residencia	0,00
Epígrafe 06	Certificación de empadronamiento en el Censo de la Población	0,00
Epígrafe 07	Fotocopias de documentos	0,20
Epígrafe 08	Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado	5,00
Epígrafe 09	Expedientes de bodas civiles en dependencias municipales	50,00
Epígrafe 10	Expedientes de bodas civiles fuera de dependencias municipales	100,00
Epígrafe 11	Expedientes de registros de perros peligrosos	20,00
Epígrafe 12	Expedientes de licencias de autotaxi o similar	20,00

Artículo 8. Devengo.

1.— Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En todo caso la tasa deberá ser abonada en el plazo de treinta días naturales, computados desde la fecha de presentación de la solicitud, en la entidad bancaria colaboradora; transcurrido este plazo, sin efectuarse el abono, se entenderá que el interesado ha desistido de su petición tácitamente, procediéndose al archivo sin más de las actuaciones.

2.— En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Declaración e ingreso.

- 1.— La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o por el procedimiento del sello municipal. En consecuencia, no se tramitarán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.
- El funcionario encargado del registro general de entrada y salida de documentos y comunicaciones llevará cuenta y razón de todas las partidas del sello municipal que se le entreguen, efectuando las liquidaciones e ingresos pertinentes en la Tesorería municipal.
- 2.— Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficina municipales o en las señaladas en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.— Las cuotas de esta tasa se harán efectivas por el contribuyente mediante efectos timbrados que serán inutilizados por el funcionario que reciba la solicitud o por ingreso en metálico en la Tesorería municipal por el que se expedirá, en este caso, el correspondiente justificante de ingreso.
 - 4.- Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.
- 5.— Las certificaciones o documentos que expida la administración local no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.
- 6.— Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.
- 7.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 11. Vigencia.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

8W-7495

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Convocatoria para la concesión de ayudas a familias para la adquisición de material escolar para los alumnos que hayan cursado estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria durante el curso 2016/2017 en los colegios públicos del municipio de Castilleja de Guzmán.

BDNS (Identif.): 363519.

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 420/2017, de fecha de 14 de septiembre de 2017, por la que se convocan subvenciones a las familias para la adquisición de material escolar para los alumnos que cursen estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria durante el curso 2016/2017 en los colegios públicos del municipio de Castilleja de Guzmán, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas subvenciones, en las condiciones establecidas en las presentes bases: todos los alumnos que hayan cursado los estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2016/2017 en centros sostenidos con fondos públicos y estén ubicados en el municipio de Castilleja de Guzmán, cumplan los requisitos exigidos estas bases y hayan presentado solicitud de ayuda al amparo de las mismas; los alumnos deberán estar empadronados en la localidad de Castilleja de Guzmán durante todo el curso escolar.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto dotar una prestación económica para la adquisición de material escolar, con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios y tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el acceso a la educación para toda la población en igualdad de condiciones, y superar las desigualdades sociales e impulsar unos mejores servicios educativos para toda la sociedad.

A tal efecto, la presente convocatoria se dirige al establecimiento y la regulación del régimen de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para la adquisición de material escolar para los alumnos que hayan cursado estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2016/2017 en el municipio de Castilleja de Guzmán.

Las ayudas tendrán un importe de 50 euros por alumno. La ayuda estará limitada a 100 euros por unidad familiar.

Las ayudas se abonarán a las familias, anticipadamente y una vez dictada resolución, mediante transferencia a la cuenta corriente que figure en el impreso de solicitud (anexo 1).

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras contenidas en el Decreto de Alcaldía n.º 420/2017, de 14 de septiembre de 2017, publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 222, de fecha de 25 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.04 del año 2017, es de mil setecientos euros (1.700,00~€).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Castilleja de Guzmán, 25 de septiembre de 2017.—La Secretaria-Interventora, M.ª del Mar Ferreiro Hernández.

25W-7588

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña M. José Lobo Suárez, Concejala—Delegada de Bienestar Social, como Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, por resolución de la Alcaldía 142/2016 de 15 marzo, hace saber: Que por resolución del Órgano de contratación número 614/2017, de 13 de septiembre, se aprueba la apertura del procedimiento de contratación que a continuación se relaciona:

- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
- 2. Objeto del contrato: Contratación del servicio de limpieza de los colegios públicos Gloria Fuertes, Juan XXIII, Luis Cernuda y Hernán Cortés de Castilleja de la Cuesta. Curso 2017-2018.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.
 - 4. Duración del contrato: 11 meses.
 - 5. Prórroga: No.
 - 6. Presupuesto base de licitación: 138.800,00 €+ IVA.
 - 7. Garantías:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación.
 - 8. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y perfil del contratante.
 - 9. Presentación de ofertas:
 - a) Quince días naturales, desde el día siguiente de la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Documentación a presentar y lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, calle Convento número 8.
 41950 Castilleja de la Cuesta. Se presentará la documentación que figura en el pliego de cláusulas administrativas.
- 10. *Apertura de sobres:* Se determinará por el órgano de contratación conforme al artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

En Castilleja de la Cuesta a 13 de septiembre de 2017.—El Órgano de Contratación, M. José Lobo Suárez.

8W-7262-P

DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar la adquisición de contenedores metálicos de carga lateral con sistemas antihurto para la fracción papel/cartón de 3.200 1.

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la licitación del contrato mixto conforme a los siguientes datos:

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación.
 - Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Secretaría General.
 - 2- Domicilio: Plaza de la Constitución número 1.
 - 3.– Localidad y código postal: Dos Hermanas 41701. 4.– Teléfonos: 95-4919523 / 95-4919552 / 95-4919565

 - 5.- Telefax: 95-4919525.
 - 6.- Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es.
 - 7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (perfil de contratante).
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 52/2017/CON.
- Objeto del contrato:
 - Tipo: Suministro.
 - Descripción:
- Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.

 1. Domicilio. Plaza de la Constitución número 1.
 - 2. Localidad y código postal: Dos Hermanas 41701
 - Plazo de entrega: Máximo antes del 15 de diciembre de 2017.
 - CPV (referencia de nomenclatura): 44613800-8.
- Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Subasta electrónica: No.
 - Criterio de adjudicación: Oferta económica (40 puntos) y juicios de valor (60 puntos).
- *Importe del contrato*: 252.300,00 € (IVA incluido).
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 208.512,40 €.
 - IVÅ (21%): 43.787,60 €.
- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

- 7. Clasificación del contratista: No se exige.
- 8. Presentación de ofertas:
 - Fecha límite de presentación: Veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de
 - Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Documentación técnica, C: Proposición económica. Lugar de presentación:
 - - 1. Dependencia: Secretaría General.
 - 2.– Domicilio: Plaza de la Constitución número 1
 - 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas 41701.
 - 4. Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es.
- 9. Apertura de ofertas:
 - Descripción: Documentación administrativa, proposición técnica, proposición económica.
 - Dirección: Plaza de la Constitución número 1
 - Localidad y código postal: Dos Hermanas 41701.
 - Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: Cuarto día de la apertura del sobre A. Sobre C: Se anunciará en el perfil de contratante. Las aperturas se publicarán en el perfil de contratante. Asimismo, en caso de no ser posible llevarlas a cabo en los días establecidos, se comunicará en el perfil de contratante.
- 10. Gastos de publicidad: Con cargo a la empresa adjudicataria.

En Dos Hermanas a 8 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar la obra de reordenación intersección antigua N-IV con avenida Cristóbal Colón y conexión con carretera de La Isla (SE-3205). Plan provincial de inversiones financieramente sostenibles 2017. Programa general Supera V.

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la licitación del contrato de obras conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación.
 - Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Plaza de la Constitución número 1.

 - 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas 41701. 4. Teléfonos: 95-4919523 / 95-4919552 / 95-4919565.
 - 5.- Telefax: 95-4919525.
 - 6.- Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es.
 - 7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (Perfil de Contratante).
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 53/2017/CON.
- 2. Objeto del contrato:
 - Tipo: Obra.
 - Descripción:
 - Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.

 - 1.– Domicilio. Plaza de la Constitución úmero 1. 2.– Localidad y código postal: Dos Hermanas 41701.
 - Plazo de ejecución: 8 meses.
 - CPV (Referencia de nomenclatura): 45233140-2; 45233222-1; 45316000-5; 45232410-9.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Subasta electrónica: No.
 - Criterio de adjudicación: El único criterio de adjudicación será el económico, entendiéndose como la más ventajosa aquella que ejecute mayor volumen de obra (proyecto y mejoras) a los precios del proyecto.
- 4. *Importe del contrato*: 1.158.186,17 € (IVA incluido).
- Presupuesto base de licitación.
 - Importe neto: 957.178,66 €.
 - b) IVÂ (21%): 201.007,51 €.
- 6. Mejoras a proponer por las empresas licitadoras:
 - «Mejora 1». Presupuesto:
 - a) Importe neto: 105.888,39 €.
 - b) IVÂ (21%): 22.236,56 €.
 - «Mejora 2». Presupuesto:
 - a) Importe neto: 105.888,39 €.
 - b) IVA (21%): 22.236,56 €.
- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

- Clasificación del contratista: Grupo: G. Subgrupo 4. Categoría 3.
- 9. Presentación de ofertas:
 - Fecha límite de presentación: Trece días naturales desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la
 - Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Proposición económica.
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Secretaría General.
 - 2.– Domicilio: Plaza de la Constitución número 1.
 - 3.- Localidad y código postal: Dos Hermanas 41701.
 - 4. Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es.
- 10. Apertura de ofertas:
 - Descripción: Documentación administrativa, proposición técnica, proposición económica.
 - Dirección: Plaza de la Constitución número 1
 - Localidad y código postal: Dos Hermanas 41701.
 - Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: Cuarto día de la apertura del sobre A. Las aperturas se publicarán en el perfil de contratante. Asimismo, en caso de no ser posible llevarlas a cabo en los días establecidos, se comunicará en el perfil de contratante.
- 11. Gastos de publicidad: Con cargo a la empresa adjudicataria.

En Dos Hermanas a 11 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar la obra de reacondicionamiento de calzadas y márgenes de la travesía de la antigua carretera N-IV Madrid-Cádiz. Programa específico vías locales singulares del Plan Supera V.

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la licitación del contrato de obras conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación.
 - Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Secretaría General.
 - Domicilio: Plaza de la Constitución número 1.

 - 3.– Localidad y código postal: Dos Hermanas 41701. 4.– Teléfonos: 95-4919523 / 95-4919552 / 95-4919565. 5.– Telefax: 95-4919525.

 - 6. Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es.
 - 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (Perfil de Contratante).
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 54/2017/CON.
- 2. Objeto del contrato:
 - Tipo: Obra.
 - Descripción: «Reacondicionamiento de calzadas y márgenes de la travesía de la antigua carretera N-IV Madrid-Cádiz. Programa específico vías locales singulares del Plan Supera V.»
 - Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
 - 1. Domicilio. Plaza de la Constitución número 1
 - 2. Localidad y código postal: Dos Hermanas 41701.
 - Plazo de ejecución: 3 meses.
 - CPV (referencia de nomenclatura): 45233140-2; 45233222-1.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Subasta electrónica: No.
 - Criterio de adjudicación: El único criterio de adjudicación será el económico, entendiéndose como la oferta más ventajosa aquella que oferte un mayor número de metros cuadrados a realizar, con el máximo establecido en el documento de mejoras.
- 4. Importe del contrato: 308.849,61 € (IVA incluido).
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 255.247,61 €.
 - IVÂ (21%): 53.602,00 €.
- Mejora a proponer por las empresas licitadoras:
 - Presupuesto mejora:
 - a) Importe neto: 119.054,30 €. b) IVA (21%): 25.001,40 €.
- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

- Clasificación del contratista: No se exige.
- Presentación de ofertas:
 - Fecha límite de presentación: Trece días naturales desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Proposición económica.
 - Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Plaza de la Constitución número 1.
 - 3.- Localidad y código postal: Dos Hermanas 41701.
 - 4. Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es.
- 10. Apertura de ofertas:
 - Descripción: Documentación administrativa, proposición técnica, proposición económica.
 - Dirección: Plaza de la Constitución número 1 b)
 - Localidad y código postal: Dos Hermanas 41701.
 - Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: cuarto día de la apertura del sobre A. Las aperturas se publicarán en el perfil de contratante. Asimismo, en caso de no ser posible llevarlas a cabo en los días establecidos, se comunicará en el perfil de contratante.
- 11. Gastos de publicidad: Con cargo a la empresa adjudicataria.

En Dos Hermanas a 11 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 564/2017, de fecha 19 de septiembre de 2017, vista la conveniencia de proceder a la aprobación de las bases para la concesión de premios a la trayectoria académica y personal del alumnado de educación secundaria obligatoria del municipio de Paradas.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

Visto el certificado de existencia de crédito del Secretario-Interventor.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.—Aprobar las bases para la concesión de premios a la trayectoria académica y personal del alumnado de educación secundaria obligatoria del municipio de Paradas, con la redacción que aparece en el anexo a este acuerdo.

Segundo.—Ordenar la publicación de las bases en el Boletín Oficial correspondiente, sede electrónica y tablón de anuncios de la Corporación.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE PREMIOS A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PERSONAL DEL ALUMNADO DE E.S.O.

El Ayuntamiento de Paradas, que regirá en el procedimiento de concesión de los premios a la trayectoria académica y personal del alumnado de educación secundaria obligatoria del municipio de Paradas.

I Finalidad

La cultura es el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.. Por otro lado, el esfuerzo se define como el trabajo que realizamos para paliar nuestras debilidades y para mejorar ciertas áreas de nuestra personalidad, sirviéndonos como autorrealización y motor de motivación y teniendo como principal herramienta la disciplina.

Premiar el esfuerzo en el ámbito de la cultura es uno de las finalidades que el Ayuntamiento debe perseguir para conseguir que la cultura logre transmitir lo valores adquiridos por la sociedad.

La adolescencia se caracteriza por el crecimiento físico y desarrollo psicológico, y es la fase del desarrollo humano entre la infancia y la edad adulta. Esta transición debe considerarse un fenómeno biológico, cultural y social. Es en esta etapa donde creemos que hay que incidir de forma mas evidente y potenciar la transmisión de estos valores.

Estos premios tienen, por tanto, la finalidad de reconocer y valorar la cultura del esfuerzo y la dedicación al estudio, así como la trayectoria personal del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria, con objeto de estimularles a proseguir con esa dedicación y esfuerzo personal que redundará en un mayor nivel cultural de los jóvenes de la localidad.

II. Premios.

El Ayuntamiento de Paradas, concederá los Premios a los alumnos con mejores expedientes académicos de cada curso lectivo.

El importe total será el que en cada convocatoria se apruebe con cargo al presupuesto municipal y estará condicionado por las disponibilidades presupuestarias existentes.

De dichos premios se retendrá, en su caso, el importe correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

III. Destinatarios y requisitos.

La convocatoria se dirigirá al alumnado matriculado en E.S.O. en el correspondiente curso escolar, en el centro educativo del municipio de Paradas cuya educación secundaria obligatoria esté sostenida con fondos públicos. La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de la misma.

Para acceder a la misma deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Referente al alumnado:
- Haber estado matriculado en el año académico al que se refiera la convocatoria, en alguno de los cursos de educación secundaria obligatoria en un centro educativo del municipio de Paradas.
 - Ser propuesto a instancia del equipo directivo del centro educativo.
 - b) Referente al centro:
- La dirección del centro refrendará la presentación de las solicitudes y demás documentación que se especifica en el apartado
 V de estas Bases.
 - IV. Convocatoria

El órgano competente para aprobar la convocatoria de la presente subvención será el Alcalde-Presidente de la Corporación municipal mediante resolución expresa.

La convocatoria se publicará en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Paradas, cuya dirección de acceso es «https://sede.paradas.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41071», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

V. Solicitudes y documentación.

Por cada alumnos/a presentado/a, deberá aportarse la siguiente documentación:

- 1. Solicitud debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el director del centro como representante del equipo directivo (anexo I de las bases).
 - 2. Autorización familiar debidamente cumplimentada (anexo II de las bases).
 - 3. Informe original de la Dirección del centro donde conste que el alumno/a reúne los requisitos establecidos en las bases.
- 4. Certificación académica oficial con las calificaciones obtenidas en el curso de la convocatoria, referente a los alumnos/as que son propuestos para los premios, donde queden reflejados, al menos, los parámetros de valoración contemplados. Dicho certificado deberá venir necesariamente firmado y sellado, siendo imprescindible para la valoración del alumno/a.

VI. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en calle Larga número 2. Igualmente podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

VII. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la citada LPACAP.

VIII. Garantías.

En cuanto a la constitución de garantías quedan exonerados según lo dispuesto en la segundo párrafo del número 1 y letra b) del número 2 del artículo 42 del citado RLGS, dada las especiales características de los beneficiarios, y al ser una ayuda por importe inferior a 3.000 euros.

IX. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Sr. Alcalde–Presidente, Teniente de Alcalde, o Concejal en quien delegue quien deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- X. Trámites del procedimiento ordinario.
- 1. Se iniciará el procedimiento con la presentación de la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, acompañada de la documentación exigida en estas bases.
 - 2. Se realizará una preevaluación por los técnicos de servicios sociales.
- 3. La/El Alcalde–Presidente o la/el Teniente de Alcalde delegada/o, o Concejal que actuará de órgano instructor, con la participación de una Comisión de Valoración que será el órgano colegiado al que corresponderá estudiar los expedientes, emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través del mismo. Compuesta por:
 - Presidente: El/la Alcalde, el/la Teniente de Alcalde o Concejal Delegado/a de Cultura.
 - Vocal: Un/a Técnico/a del Área de Cultura.
 - Secretaria: Un/a técnico/a del Área de Juventud.
- 4. El órgano instructor, a la vista del expediente instruido y de la propuesta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el «tablón de anuncios» de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada LPACAP, concediéndose un plazo de diez hábiles para presentar alegaciones.
- 5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En caso de no haberse presentado alegaciones, la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.

- 6. El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda en el registro municipal.
- 7. Transcurrido el plazo de los tres meses sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma al solicitante, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo, según regula el artículo 25.5 de la citada LGS.
 - XI. Causas de denegación.
 - 1. Presentación de la solicitud fuera de plazo.
 - 2. La insuficiencia de crédito disponible.
 - 3. La falta de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto.
- 4. Cualquier otra causa que suponga un incumplimiento de las condiciones previstas en estas bases reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.
 - 5. Haber sido objeto de reintegro por las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.
 - XII. Criterios de selección.
 - 1. La prelación para la adjudicación de los premios se realizará en base a los siguientes factores:
 - Mejor rendimiento académico del alumno.
 - Circunstancias personales, familiares y sociales del alumno.
 - Cualesquiera otras condiciones o circunstancias que puedan afectar al proceso educativo del alumno.
- 2. Dado el carácter de los beneficiarios y su finalidad, se realizará procediéndose al prorrateo, entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a las subvenciones, en uso de la posibilidad excepcional establecida en el artículo 22.1 de la LGS.
 - XIII. Publicidad de las subvenciones otorgadas.
- 1. El Ayuntamiento procederá al registro de la convocatoria, concesiones y pagos realizados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «tablón electrónico de edictos» de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad en cumplimiento del artículo 18.2 de la LGS.
- 2. Asimismo, el alumnado premiado podrá ser convocado, mediante comunicación escrita, a un acto académico de reconocimiento y entrega de premios.
 - XIV. Contenido de la resolución de concesión de las ayudas.
 - 1. La/El Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde o Concejal Delegado resolverá el procedimiento.
- 2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
- 3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

- 4. La resolución de concesión deberá expresar:
- Finalidad: Necesidad que se pretende atender.
- Beneficiario.
- Importe.
- 5. La resolución expresará para las solicitudes de ayuda desestimadas los motivos que justifican su rechazo.
- 6. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada LPACAP.
- 7. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.
 - XV. Recursos contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la de la citada LPACAP.
- b) Recurso contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XVI. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

XVII. Forma de realización del pago.

El pago de estas subvenciones se realizará, una vez dictada la resolución de concesión, por el 100% del importe subvencionado, dadas las características y naturaleza de las mismas.

XVIII. Plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En virtud de los establecido en el apartado 7 del artículo 30 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

XIX. Revocación y reintegro.

- 1. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- 2. Procederá el reintegro, total o parcial según el caso, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) En los demás supuestos previstos en estas bases y en el artículo 37 de la LGS.
 - XX. Responsabilidad y régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente orden será el previsto en el Título IV de la citada LGS y artículos 102 y 103 del RLGS.

XXI. Régimen jurídico.

Las subvenciones objeto de las presentes bases se regirán, además de por lo previsto en estas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y por las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad; y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

XXII. Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP.
- b) Recurso contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XXIII. Disposición final.

Las presentes bases entrarán en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El período de vigencia de esta bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que las suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

Anexo I

Solicitud de participación

Convocatoria de premios a la trayectoria académica y personal del alumnado de E.S.O. Curso esco-	lar
Datos del centro:	
Nombre:	
Dirección:	
Código postal: Teléfono: Fax:	
Correos electrónicos:	
Director/a:	
Móvil corporativo:	
Secretario/a:	
Fecha y firma de/la Director/a. Sello del Centro	
Nombre y apellidos (del alumno/a)	Curso
Nomore y apennaos (aen anumno/a)	Curso
datos de carácter personal y la información que se facilita al tramitar la presente solicitud, podrán ser inc fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Paradas, cuya finalidad será dar cumplimie del Servicio de Cultura. En todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, podrá ejercer su de ción y cancelación por medio de solicitud dirigida a este Ayuntamiento.	ento a las funciones propias
Anexo II	
Autorización familiar	
Convocatoria de premios a la trayectoria académica y personal del alumnado de E.S.O. Curso escol	lor
Por la presente, autorizo a la Dirección del centro docente donde cursa curso de E.S.O. el/la alumn cogen, a presentar la solicitud y demás documentación requeridas para la participación en esta Convocatorio	no/a cuyos datos aquí se re- ia.
Datos del/la alumno/a:	
Nombre y apellidos:	
D.N.I. en vigor:	
Nombre del centro:	
Datos del familiar (padre, madre, o tutor/a legal):	
Nombre y apellidos:	
D.N.I. en vigor: Teléfono:	
Dirección:	
Código postal: Localidad:	
Relación familiar (padre, madre, tutor/a):	
Declara que :	
—Ejerce la patria potestad, tutela o guarda y custodia del menor arriba citado.	
—Presta su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verifica	
☐ En caso de ser beneficiario de alguna de las subvenciones, el nº de cuenta donde se ingresará e	el dinero será:
IBAN ENTIDAD SUCURSAL D CONTROL N° CUENTA	
☐ Que no dispone de cuenta corriente donde poder realizar el ingreso.	
 Que no dispone de cuenta corriente donde poder realizar el ingreso. En Paradas, de de 20 Firma del familiar 	

Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal y la información que se facilita al tramitar la presente solicitud, podrán ser incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Paradas, cuya finalidad será dar cumplimiento a las funciones propias del Servicio de Educación. En todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a este Ayuntamiento.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

Paradas a 21 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

LA PUEBLA DE CAZALLA

Expediente n.º 1415/2017.

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla necesita cubrir dos plazas vacantes del Cuerpo de Policía Local a través de comisión de servicios con las siguientes condiciones:

Denominación: Agente Policía Local.

N.º de plazas: 2.

Escala: Administración Especial.

Grupo: C. Subgrupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 20. Complemento específico: 13.096,00 euros.

Los interesados pueden presentar solicitud en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de este anuncio.

La presentación se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Los interesados podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso del de la sede electrónica municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/ y en http://dnielectronico.es, respectivamente).
- b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios legalmente admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 20 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

4W-7468

LA RINCONADA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2017, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria del programa Erasmus Plus, cuyo periodo de ejecución es de dos años, desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2019. El importe máximo del gasto ascendería a la cantidad de 101.695,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria número 02 02 24110 48117, denominada − Becas Estancias Trasnacionales, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

BASES GENERALES PROGRAMA ERASMUS+

Fundamentación.

El programa Erasmus+ es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2014-2020.

En este marco el Área de Formación y empleo del Ayuntamiento de La Rinconada a través de la formalización de un mandato con los siguientes Centros Educativos del municipio: IES San José, IES Miguel de Mañara, IES Antonio Ulloa e IES Carmen Laffón; presenta un proyecto «La Rinconada, Ciudad Bilingüe» y con fecha 9 de agosto de 2017 se formaliza el «Convenio de Subvención» 2017-1-ES01-KA 102-035642 entre el Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y Servicio Español para la Internalización de la Educación (SEPIE) perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en adelante, la Agencia Nacional.

El proyecto está financiado por la Unión Europea y cofinanciado por el Ayuntamiento de La Rinconada, como promotor del mismo.

Base n.º 1.—Objetivo de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de 25 becas de movilidad internacional, que parten del consorcio creado para el desarrollo del programa de Movilidad Erasmus+, denominado «La Rinconada, Ciudad Bilingüe», con n.º de expediente 2017-1-ES01-KA102-035642, siendo ente coordinador el Ayuntamiento de La Rinconada y dependientes del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

El Consorcio está formado por las siguientes entidades:

IES San José.

IES Antonio de Ulloa.

IES Carmen Laffón.

IES Miguel de Mañara.

La finalidad esencial del programa es mejorar la cualificación de los jóvenes estudiantes en nuestro municipio y facilitar su inserción en el mercado laboral.

Base n.º 2.—Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a la concesión de las becas, en régimen de concurrencia competitiva, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España.
- 2. Alumnos matriculados en el último año correspondiente a la obtención del título de FP de Grado Medio, en cualquiera de los cuatro IES de la localidad, que forman parte del consorcio, durante el curso académico 2017-2018.
- 3. Recién titulados del curso académico 2016 2017, siempre y cuando la obtención de la titulación oficial de Enseñanza de Grado Medio, sea en los 12 meses anteriores a la finalización del período de movilidad.
- 4. Informe favorable del equipo del centro al que pertenece el candidato.

Base n.º 3.—Características generales.

Se concederán un máximo de 25 becas para la realización de prácticas profesionales no remuneradas en los siguientes países europeos: Italia, Portugal y Reino Unido.

Las becas establecidas inicialmente son: 5 Reino Unido, 10 Italia y 10 Portugal. Las becas no asignadas a Reino Unido se podrán reasignar a Italia y/o Portugal al ser de menor importe y las becas asignadas a Italia se podrán reasignar a Portugal por el mismo motivo.

Gastos subvencionables: Las becas que regulan la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los gastos que se detallan a continuación:

- Gastos de viaje.
- 4. Apoyo individual: Incluyen los gastos de la estancia: Alojamiento, manutención, transporte local, seguro de accidente y responsabilidad civil...etc.
 - Apoyo organizativo.

Cuantía: La cuantía total del gasto subvencionable por parte de Erasmus+, de las 25 becas asciende a la cantidad de 78.403 euros, para hacer frente a este gasto se dispone de retenciones de crédito por ese importe correspondiente a la financiación por el programa Erasmus+.

La cuantía de cada beca es variable, en función del país de destino, siendo suficiente para todo el período y todos los conceptos (desplazamientos, alojamiento, seguro y manutención... etc).

Base n.º 4.—Duración de las estancias, subvención por participante y país de destino.

N.º participantes	País destino	Días de movilidad	Subvención apoyo individual Por participante	Subvención viaje Por participante	Subvención Total por participante
8	Italia	56	2.408	275	2.683
2	Italia	84	3.500	275	3.775
8	Portugal	56	2.100	180	2.280
2	Portugal	84	3.052	180	3.232
5	Reino Unido	56	2.912	275	3.187

Como norma general, los beneficiarios realizarán prácticas en empresas del Reino Unido, Portugal e Italia.

Formación lingüística: Los candidatos seleccionados para viajar a Italia y Reino Unido, deberán acceder a un curso on line de preparación de italiano e inglés, respectivamente. Los seleccionados para viajar a Portugal, disfrutarán de un curso de idiomas del país de destino de carácter presencial, el cual debe de realizarse anteriormente a la salida de dicha movilidad.

La asignación del participante a una empresa concreta se realizará por el grupo de trabajo Erasmus+, teniendo en cuenta los intereses educativos del alumno, así como su competencia lingüística y profesional.

El Ayuntamiento de La Rinconada, cofinanciará los gastos del curso presencial y/o on line en portugués, así como los gastos del socio en destino y parte de los gastos organizativos, necesarios para el desarrollo de la movilidad.

Base n.º 5.—Documentación y plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de inscripción (Anexo I), al que se adjuntará el resto de documentación exigida en estas bases. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Empleo y Formación del Ayuntamiento de La Rinconada, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada con domicilio en Plaza de España, n.º 6. (41309)- La Rinconada o en la Tenencia de Alcaldía, con domicilio en Plaza Juan Ramón Jiménez, s/n. (41300) – San José de La Rinconada.

Los formularios de inscripción, podrán obtenerse en:

- Página web del Ayuntamiento de La Rinconada (www.larinconada.es).
- Secretarías de los Centros Educativos que participan en el proyecto.

La documentación a presentar será la siguiente:

- 1. Solicitud, conforme al modelo de formulario de inscripción (Anexo I).
- 2. Currículum Vitae formato Europass.
- 3. Carta de motivación explicando los motivos por los que quiere obtener la beca Erasmus + y por qué considera que es un buen candidato.
- 4. En caso de tener nacionalidad española fotocopia compulsada del DNI; En caso de nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia, se deberá aportar fotocopia compulsada de documentación que acredite tales términos.
- 5. Fotografía reciente tamaño carné.
- 6. Documentación acreditativa de la formación en idiomas.
- b) Los centros educativos, por su parte, presentarán, por cada participante que estudie en su centro:
- 7. Certificado de expediente académico del ciclo formativo para los candidatos titulados y certificado de expediente académico del curso finalizado para los candidatos que no hayan finalizado el ciclo formativo en el plazo de la convocatoria.
- 8. Informe del tutor o del equipo docente del ciclo formativo.

Si la solicitud o la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base n.º 6.—Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá al área de formación y empleo del Ayuntamiento de La Rinconada.

Fase de Preevaluación:

Una vez completos los expedientes se iniciará una fase de preevaluación dirigida a la verificación de que los solicitantes han formulado su petición en plazo y cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios.

En esta fase corresponde al órgano instructor solicitar a los centros informe del equipo educativo sobre los candidatos.

A estos efectos, se emitirá por parte del órgano instructor propuesta de resolución provisional de quienes cumplan o no con los requisitos, indicándose, en su caso, el motivo de la denegación.

Esta propuesta se publicará, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que los interesados puedan efectuar sus alegaciones.

Una vez resueltas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva respecto a las mismas. En el caso de que no se produjesen alegaciones, se elevará a definitiva la propuesta provisional, y se publicará la resolución correspondiente. Dicha resolución será emitida por el Área de Formación y Empleo.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora de las entrevistas.

Evaluación de las solicitudes:

Las solicitudes que hayan sido preevaluadas y cumplan los requisitos exigidos serán evaluadas conforme a lo establecido a continuación.

La selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva en función de los criterios de baremación establecidos en estas bases y convocatoria.

La selección de los participantes en el proyecto se realizará en cada uno de los centros educativos, respetando su organización interna, debiendo garantizar en todo caso la elección de los participantes finales, en base a unos criterios públicos, transparentes, igualitarios y previamente establecidos.

La selección constará de dos fases, sucesivas e independientes entre sí, y a ellas concurrirán todos los participantes que cumplan con los requisitos de esta convocatoria.

Fase 1.—Baremación de los méritos basados en el conocimiento de idiomas y la formación académica.

Fase 2.—Valoración por parte del comité de selección, entendiendo como tal el profesorado que imparte o ha impartido docencia a los alumnos de cada centro educativo, o bien Entrevista personal en la que se analizará el currículum vitae del aspirante atendiendo a la formación complementaria recibida y se valorarán las aptitudes personales, los intereses profesionales, la motivación, el grado de madurez personal y habilidades sociales del solicitante. Se tendrá en cuenta en esta fase el informe del tutor correspondiente así como todo aquello que se estime oportuno para analizar la idoneidad de los mismos.

Seleccionados los participantes por cada centro educativo se elaborará una lista definitiva por orden de prioridad o preferencia en función de la mayor puntuación obtenida.

Comité de Selección

Para la evaluación de los mismos se constituirá un Comité de Selección por cada Centro Educativo participante en el Programa que estará constituido por al menos:

- Personal técnico adscrito al Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de La Rinconada.
- * Equipo docente de los cursos de 1.ª de Formación Profesional.
- * Coordinador Erasmus del centro educativo.

Igualmente se podrá requerir la asistencia de un representante del personal técnico de la empresa que ofrece la asistencia en el Proyecto a esta Entidad, en caso de estimarse necesario.

Además, se contará con la colaboración de los/as tutores de los ciclos formativos así como profesorado que imparta o hayan impartido clase a los/as candidatos/as.

Criterios de valoración:

A-Baremación de méritos. Máximo 7 puntos.

1. Idiomas: Máximo 2 puntos.

A1 o título de Graduado en ESO: 0,5 punto.

A2 o título de bachillerato: 1,0 punto.

B1: 1,5 puntos.

B2 o más: 2,0 puntos.

Sólo se puntuará por el nivel más alto acreditado de cada idioma.

2. Formación: Nota media del expediente académico.

Máximo 5 puntos en función de la calificación media del primer curso o de final del ciclo en su caso.

Se puntuará con la misma nota que tenga el candidato en su expediente académico.

Media entre 5,00 y 5,99: 1 punto.

Media entre 6,00 y 6,99: 2 puntos.

Media entre 7,00 y 7,99: 3 puntos.

Media entre 8,00 y 8,99: 4 puntos.

Media entre 9,00 y 10,00: 5 puntos.

B-Entrevista/valoración de Comité de Selección. Máximo 3 puntos.

Esta versará sobre el Currículum Vitae aportado por el candidato, intereses profesionales, motivaciones, aspectos de actualidad y cultura y cuanto los miembros del equipo de selección estimen pertinente para valorar los aspectos madurativos, personales, profesionales y lingüísticos de los candidatos.

Cada uno de los Comités elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En el caso que un alumno sea seleccionado en base a estos requisitos, aceptando la beca y posteriormente no se realice la movilidad, tendrá que hacerse cargo de los gastos ocasionados hasta el momento de su renuncia.

Propuesta de resolución.

El instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Selección, formulará propuesta de resolución provisional reflejando la relación de candidatos en orden a la puntuación obtenida de la suma de las puntuaciones, baremación y entrevista, indicándose igualmente la obtenida en cada una de ellas, publicándose la misma tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada como en su página web, así como en el tablón de anuncios de los centros formativos que forman el consorcio.

Una vez publicada dicha relación, se abrirá un plazo de 5 días para la presentación de eventuales reclamaciones, y una vez resueltas las mismas se elaborará una lista definitiva de candidatos para cada destino, ordenada según la puntuación obtenida en la suma de las dos fases del procedimiento por los aspirantes, en orden de mayor a menor y se dará publicidad a la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada y en su página web así como en el tablón de anuncios de los centros formativos que forman el consorcio.

En caso de empate entre los aspirantes, éste se resolverá atendiendo, por orden, a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en idioma.
- 2.º Mayor puntuación en la entrevista o la asignada por el comité de selección.
- 3.º Mayor puntuación en la formación.
- 4.º Por orden de registro.

Para el caso de que deban realizarse desempates, cada uno de estos criterios se aplicarán por su orden y de forma sucesiva hasta que se resuelva el empate.

La asignación de las becas se realizará concediendo una plaza al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación, en cada centro.

El resto de becas se asignarán por orden de puntuación, teniendo en cuenta los límites de importe de las becas por país de destino conforme a lo indicado en la base cuarta.

Igualmente se establecerá una lista de reservas con los candidatos por orden de puntuación que no han sido seleccionados, para cubrir posibles vacantes.

En caso de no cubrir todas las plazas asignadas en los países indicados en la base cuarta, se podrán reasignar las plazas vacantes a países distintos cuyo importe de la beca sea de igual o menor cuantía.

Base n.º 7.—Convocatorias.

El plazo de duración del programa Erasmus+, denominada La Rinconada, Ciudad Bilingüe, será de dos años, desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2019.

Este programa tendrá una duración bianual, estableciéndose las distintas convocatorias que se relacionan a continuación:

Curso académico 2017/2018.

- 1. Flujo 1: Enero-mayo 2018 (recién titulados).
- 2. Flujo 2: Marzo junio 2018 (FCT).

Para los dos flujos 1 y 2, el plazo de entrega y recogida de solicitudes será desde el 27 de octubre de 2017, hasta el 5 de diciembre de 2017.

3. Flujo 3: Julio – septiembre 2018 (recién titulados).

El plazo de entrega y recogida de solicitudes será desde el 1 de mayo de 2018, hasta el 15 de mayo de 2018.

4. Flujo 4: Septiembre – diciembre 2018 (recién titulados y/o FCT).

El plazo de entrega y recogida de solicitudes será desde el 16 de mayo de 2018, hasta el 15 de junio de 2018.

Curso académico 2018/2019.

- 1. Flujo 1: Enero-mayo 2019 (recién titulados).
- 2. Flujo 2: Marzo-junio 2019 (FCT).

Para los dos flujos 1 y 2, el plazo de entrega y recogida de solicitudes será desde el 27 de octubre de 2018, hasta el 5 de diciembre de 2018.

Base n.º 8.—Pago de la beca.

El pago se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante figure como titular o cotitular, en dos pagos fraccionados:

- * 80% del importe total se realizará no más tarde de los 30 días siguientes a la fecha de firma por las dos partes del convenio de subvención Erasmus+, formación profesional para estudios o prácticas, y no más tarde de la fecha de inicio del período de movilidad o tras la recepción de la confirmación de la llegada.
- * 20% a la vuelta, una vez que el participante presente toda la documentación requerida para la justificación de la estancia y haya realizado el cuestionario final.

Base n.º 9.—Documentación a entregar una vez finalizadas las prácticas.

En un plazo máximo de 10 días naturales desde la finalización de sus prácticas, el participante deberá entregar la siguiente documentación:

- Reservas de viaje de ida y vuelta. Tarjetas de embarque.
- Certificado de prácticas emitido por la empresa de acogida donde se indiquen las fechas de realización de las prácticas, las principales tareas desarrolladas, una evaluación por parte del tutor, firma y sello de la empresa de acogida.

— Learning agrement firmado y sellado por el socio final de acogida (no intermediario) en donde se justifique la fecha de inicio y fin de la estancia formativa, las tareas realizadas, competencias y habilidades adquiridas en la misma.

- Certificado de la formación lingüística en el caso de beneficiarios cuyo destino sea Portugal respecto al apoyo lingüístico de los participantes, La documentación a aportar comprenderá un certificado de asistencia a cursos firmado y sellado por la institución que los impartió, donde se especifiquen los datos personales del participante, la lengua de la formación, el formato del curso y su duración.
 - Cuestionario EU Survey.
 - Informe de evaluación del tutor de la empresa.
 - Memoria final de prácticas por parte del alumno.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior al periodo inicialmente concedido, el beneficiario deberá justificar la parte proporcional de los gastos de estancia y preparación pedagógica, lingüística y cultural, así como entregar el resguardo del billete de ida y la tarjeta de embarque de vuelta, y proceder al reintegro del importe restante de la beca.

La no presentación de uno o varios documentos requeridos en las fechas correspondientes podrá suponer la anulación total o parcial de la beca y el participante deberá abonar la totalidad o la parte correspondiente de la ayuda recibida.

Una vez presentada esta documentación, se procederá al pago del 20% restante de la beca.

Base n.º 10.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios se comprometen a:

- Firmar el acuerdo de aprendizaje con la entidad coordinadora y la de acogida para hacer que los objetivos de aprendizaje sean transparentes para todas las partes implicadas.
- b. Cumplir con todos los acuerdos negociados para su estancia y hacer todo lo que esté en su mano para que la estancia sea exitosa.

- c. Cumplir con las reglas y regulaciones del organismo de acogida, sus horas de trabajo, códigos de conducta y confidencialidad.
- d. Comunicar al coordinador del proyecto o responsable de su centro formativo cualquier problema o cambio relacionado con su estancia.
- e. Participar en cuantas actividades de preparación pedagógica, lingüística y cultural organicen las entidades promotoras, previas y posteriores a la estancia en el extranjero, así como en charlas de difusión, envío de fotos o vídeos que les sea requerido.
- f. Présentar un informe (EU Survey) en el formato especificado, junto con la documentación justificativa correspondiente, al final de la estancia.
- g. Informar a la mayor brevedad posible a esta entidad en caso de renuncia de la beca o de cualquier otra incidencia grave que pudiera afectar al normal desarrollo de la misma.

Los beneficiarios/as de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a UNIR en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones al Ayuntamiento de La Rinconada.

Base n.º 11.—Renuncias e incumplimientos.

Si al producirse la renuncia ya se ha iniciado la estancia y la misma se debe a causas de fuerza mayor, el participante deberá devolver la parte proporcional del apoyo individual correspondiente al periodo no ejecutado.

En el caso de que se produzca la renuncia una vez iniciada la estancia y ésta no se deba a causas de fuerza mayor, el participante estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida así como el coste de los billetes de viaje.

Se consideran causas de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria:

a) Enfermedad grave del participante.

Independientemente de la causa por la que el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costes del billete de avión para el regreso anticipado.

Serán causas de anulación de la beca concedida, y determinarán el reintegro de la misma:

- a. Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la beca.
- b. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización del curso de idiomas (en su caso) y de las prácticas profesionales.

Base n.º 12.—Reintegro.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos conforme lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- 1. Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- 2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.
 - 3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- 4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- 5. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la beca, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Base n.º 13.—Régimen jurídico.

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las Bases por las que se rige. En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo preceptuado en:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Base 46 de ejecución del presupuesto general de Entidad Local, «Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada».

Base 47 de ejecución del presupuesto general de la Entidad Local «Plan estratégico de Resolución de Alcaldía de 13 de junio de 2015».

Base n.º 14.—Publicidad.

Se procederá a la publicación de las ayudas concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS.

Una vez realizada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, del extracto de la convocatoria, se realizará la correspondiente publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.larinconada.es).

Base n.º 15.—Publicación-notificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el artículo 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3.b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la notificación de los actos y trámites del procedimiento, en particular, la subsanación de solicitudes, trámite de audiencia, propuestas de resolución provisionales, propuestas de resolución definitiva y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de concesión de las ayudas se realizará mediante su inserción en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base n.º 16.—Distribución de becas.

En cada convocatoria, el número de becas a las que puede optar cada IES, será de manera proporcional, a la cantidad de becas disponibles, en el momento de la convocatoria.

De tal manera que si en la convocatoria correspondiente, la distribución del número de becas entre los IES, no resultase proporcional, la fracción restante, será adjudicada al candidato/a, que más puntuación obtenga entre los cuatro IES, que forman parte del consorcio.

Si en la convocatoria correspondiente, un IES, no llegase a cubrir la cantidad de becas que le corresponden tras el reparto proporcional, la/s beca/s restantes no adjudicadas de dicho IES, se repartirán de manera proporcional, entre los IES restantes, que tienen demanda. De tal manera que si en la convocatoria correspondiente, la distribución del número de becas entre los IES, no resultase proporcional, la fracción restante, será adjudicada al candidato/a, que más puntuación obtenga entre los cuatro IES, que forman parte del consorcio.

Base n.º 17.—Limitación presupuestaria.

El programa se financiarán con cargo al programa Erasmus+, realizándose con cargo a la partida 0202-24120-48117 Becas estancias transnacionales, del presupuesto municipal aprobado para el año 2017, y en la que existe consignación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto, por un importe máximo de 101.695 €.

Base n.º 18.—Aspectos legales.

El mero hecho de participar en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases de la convocatoria sin reservas.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione se incorporarán a un fichero cuyo titular es Ayuntamiento de La Rinconada, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La finalidad de la recogida de los datos es poder gestionar la presente convocatoria (participación, contacto con el beneficiario), así como mantenerle informado sobre las actividades del Ayuntamiento de La Rinconada.

Base n.º 19.—*Utilización de la imagen de los beneficiarios*.

Los beneficiarios de la ayuda autorizan al Ayuntamiento de La Rinconada para, que en su caso, éste pueda utilizar su nombre, voz e imagen, en el material divulgativo y de comunicación por cualquier medio relacionado con la convocatoria y ello sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Lo que se hace público.

En La Rinconada a 13 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

Convenio: 2017-1-ES01-KA102-035642

Formulario de inscripción.

La Rinconada, ciudad bilingüe.

	Datos Personales		
N.I.F	Apellidos y nombre		
	Dirección	Población	
Provincia	Código Postal	Edad	
Teléfono	Móvil	E-Mail	
	Datos Académicos		
	Detallar el modulo de Grado Medio que esta	s cursando	
Detallar el modulo de grado me	dio que has cursado. (Cuando la obtención de la titula	ción oficial de Enseñanza de Grado Medio, sea en los 12 meses	
anteriores a la finalización del período de r	novilidad.)		
	Si eliges Reino Unido		
(Autoevaluación): rodea lo que co	rresponda		

Tengo un nivel de inglés igual a A1 – A2 – B1 – B2

Contesta las siguientes cuestiones

- Sí estoy interesado/a en la becas de movilidad Erasmus+... 1.
- Puntúa del 1 al 3 los países de destino, en función de tu orden de preferencias (El 1 es el destino preferido y el 3 es el destino menos deseado), en ningún caso el orden de preferencia significaría reserva de plaza. Las plazas se otorgarán según disponibilidad.

Reino Unido ...

Italia....

Portugal ...

Describe cuáles son los motivos por lo que te gustaría optar a una beca Erasmus+ y por qué consideras que eres buen candidato.

Documentación a aportar.

9. Aportar el currículum vitae, junto al formulario de inscripción.

Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de La Rinconada le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de cursos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del mencionado organismo.

4W-7429

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 125/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

- 1.º Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes, por la cantidad de ciento noventa y seis mil cuatrocientos treinta y seis euros con once céntimos $(196.436,11\ \ \)$ y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de siete mil seiscientos setenta y seis euros con setenta y ocho céntimos $(7.676,78\ \ \)$; lo que suma un total de doscientos cuatro mil ciento doce euros con ochenta y nueve céntimos $(204.112,89\ \ \)$.
- 2.º Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de trescientos sesenta y siete mil seiscientos veintinueve euros con veintiocho céntimos (367.629,28 €).
- $3.^{\circ}$ Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta euros con noventa y un céntimos (629.150.91 €).

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

41.				7	
Altas	en	api	licaciones	ae	gastos

Aplic. Pptaria.	Programa	Económica	Importe €
132.120.03.16	Seguridad y Orden Público	Sueldos del Grupo C1 de 2016	57.731,67
150.214.00	Administración General de Vivienda y Urbanismo	Elementos de transporte	229,90
155.619.04	Vías Públicas	Proyecto pavimentación y señalización de viales del municipio	114.250,28
165.619.05	Alumbrado Público	Proyecto iluminación entrada al municipio (Virgen del Loreto, Mariana de Pineda y Camino de los Nazarenos)	142.000,00
231.202.01	Asistencia Social Primaria	Arrendamiento local de la tercera edad	958,00
231.227.99	Asistencia Social Primaria	Otros trabajos realizados por empresas o profesionales	5.468,22
320.212.00	Administración General de Educación	Edificios y otras construcciones	309,69
330.212.00	Administración General de Cultura	Edificios y otras construcciones	619,47
334.226.23	Promoción Cultural	Gastos diversos. Otras actividades de difusión cultural	2.186,76
340.143.00.16	Administración General de Deporte	Otro personal. 2016	172,51
341.143.00.16	Promoción y Fomento del Deporte	Otro personal. 2016	18.707,25
342.227.99	Instalaciones Deportivas	Otros trabajos realizados por empresas o profesionales	746,53
342.609.00	Instalaciones Deportivas	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	6.897,00
433.143.00.16	Desarrollo Empresarial	Otro personal. 2016	8.817,80
491.143.00.16	Sociedad de la Información	Otro personal. 2016	4.634,49
920.143.00.16	Administración General	Otro personal. 2016	77.275,60
920.203.00	Administración General	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	4.855,08
920.212.00	Administración General	Edificios y otras construcciones	309,69
920.226.04	Administración General	Jurídicos, contenciosos	5.899,59
920.226.14	Administración General	Gastos diversos. Administración general	21,78
920.226.24	Administración General	Gastos diversos. Juzgado de Paz	353,08
920.626.02	Administración General	Equipos para procesos de información	242,00
933.632.03	Gestión del Patrimonio	Proyecto de rehabilitación y conservación de edificio municipal situado en C/. Reyes Católicos 1	60.379,00
933.632.04	Gestión del Patrimonio	Proyecto de conservación y reparación de instalaciones deportivas	51.000,00
011.913.00	Deuda Pública	Amortización de Préstamos	629.150,91
		Suma	1.193.216,30

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://transparencia.valencinadelaconcepcion.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. Valencina de la Concepción a 19 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José de la Rosa Solís, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Al no haberse presentado reclamaciones al contenido y a la Ordenanza durante el plazo de exposición al público («Boletín Oficial» de la provincia n.º 96 de 28 de abril de 2017; e-tablón y tablón de anuncios municipal con periodo comprendido del 28 de abril de 2017 al 14 de junio de 2017; «Boletín Oficial» de la provincia n.º 162 de 15 de julio de 2107 y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento – Indicador 83), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas así como del procedimiento para la sustitución del propietario incumplidor en sus deberes legales de edificación, conservación y rehabilitación, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

* Acuerdo plenario de aprobación inicial.

«Punto tercero.—Creación de Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y aprobación de la Ordenanza reguladora.

Visto que por providencia de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2017 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como del procedimiento para la sustitución del propietario incumplidor en sus deberes legales de edificación, conservación y rehabilitación de Villamanrique de la Condesa.

Visto que dicho informe fue emitido en fecha 1 de febrero de 2017 visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Urbanismo de Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como del procedimiento para la sustitución del propietario incumplidor en sus deberes legales de edificación, conservación y rehabilitación, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2017, y recibido en este Ayuntamiento en fecha 1 de febrero de 2017.

Por todo ello el Ayuntamiento - Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, por unanimidad de los miembros presentes, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (5) y los votos a favor del Grupo Municipal Popular (2), adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Proceder a la creación del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Villamanrique de la Condesa.

Segundo. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como del procedimiento para la sustitución del propietario incumplidor en sus deberes legales de edificación, conservación y rehabilitación de Villamanrique de la Condesa, en los términos en que figura en el expediente que obra en la Secretaría Municipales.

Tercero. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

* Texto íntegro de la ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS ASÍ COMO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR EN SUS DEBERES LEGALES DE EDIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN

Exposición de motivos.

La Constitución Española (en adelante, CE) reconoce en su artículo 33 el derecho de propiedad privada de manera limitada toda vez que la función social que debe cumplir la misma delimitará su contenido de acuerdo con las leyes.

De otro lado el artículo 47 de dicho texto establece el derecho de todos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, imponiendo la obligación de los poderes públicos de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Merece subrayarse que la obligación de edificar en los plazos legales descansa sobre los principios que han sido nítida y abundantemente perfilados por la doctrina del Tribunal Supremo, baste solo señalar, como hace la Sentencia de 1 de febrero de 1994, que a través de esa obligación se buscar lograr dos finalidades que nuestro texto fundamental considera capitales, que no son otras que el sometimiento de la propiedad privada a la función social encomendada al derecho de propiedad y evitar la especulación.

Como expresión de lo anterior, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLS 7/2015), en su Título VII, contiene una serie de instrumentos que tienen como finalidad ayudar a cumplir la función social de la propiedad, asignada por la CE.

En los artículos 14 y 17 se contempla facultad de edificar y el correlativo deber de edificar del suelo urbanizado. A tal efecto, se establece que el incumplimiento de los deberes de edificación o rehabilitación habilita para la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o a la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosa (artículos 49 y 50 del TRLS 7/2015).

La imposición al propietario de la obligación de edificar en plazo, tradicional en nuestra legislación urbanística, se recoge asimismo en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), en coherencia con los planteamientos constitucionales y la legislación estatal. El artículo 51 de la LOUA, en el que se relacionan los deberes que conforman el contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo, prevé, en su apartado 1.C.c., el de «realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación».

Más concretamente, la Sección 3.ª del Capítulo IV de la LOUA dedica su regulación a la ejecución de obras de edificación y en sus artículos 150, 151, 152 se ocupa del procedimiento de ejecución mediante sustitución por incumplimiento de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación, a través de un concurso cuyo objeto es la venta forzosa del inmueble una vez constatado el incumplimiento de dichas obligaciones, incluyéndose dicho inmueble en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Por otra parte, el apartado 7 del artículo 155 aplica el mencionado procedimiento al incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación de bienes inmuebles previstos en el citado precepto legal.

Pese a que la propia LOUA remite a desarrollo reglamentario la regulación del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas así como otros aspectos del concurso, lo cierto es que hasta la fecha dicho desarrollo reglamentario no se ha producido.

La presente Ordenanza persigue, en consecuencia con lo anterior, regular aquellos aspectos que posibiliten la aplicación en nuestro Municipio del procedimiento establecido en dichos artículos en relación con la exigencia del cumplimiento del deber de edificación y conservación, así como la regulación del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, todo ello en aras a un cumplimiento efectivo de lo establecido en la legislación del Estado, la de la Comunicada Autónoma así como en la propia Constitución.

Finalmente ha de señalarse que la presente ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el cual atribuye a los ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

Título preliminar

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del funcionamiento y organización del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como el procedimiento de ejecución por sustitución del propietario incumplidor para exigirle el cumplimiento de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación señalados en los artículos 150, 151 y 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El ámbito de aplicación del Registro Municipal comprende el término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Artículo 2.—Naturaleza jurídica y publicidad del Registro.

- 1. El Registro tiene naturaleza jurídica administrativa al estar integrado por todos aquellos inmuebles, tanto solares como edificaciones, que haya sido incluidos en el mismo en virtud de resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.
- 2. El Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas es de carácter público por lo que los ciudadanos podrán acceder al mismo teniendo derecho a que se le manifiesten los libros o a obtener certificación del contenido de los mismos.

Título primero

Del cumplimiento del deber de edificar

Artículo 3.—Presupuestos de la edificación.

- 1.—La edificación de unidades aptas al efecto, parcelas y solares requiere:
- a) El establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de éste.
- b) La previa ejecución de las obras de urbanización o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para simultanear aquellas y las de edificación, en el caso de las parcelas y de los solares.
- 2.—La edificación de parcelas sólo será posible con la ejecución simultánea de las obras de urbanización que resten aún para transformar aquellas en solares.
- 3.—Se entiende por solar la unidad predial o parcela susceptible de ser edificado conforme al Plan, ubicada en suelo urbano, que se encuentren dotadas de los servicios y características definidos por el planeamiento general municipal vigente.

Artículo 4.—Cumplimiento del deber de edificar.

- 1. El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento respectivamente, a través de tercero.
- 2. Las parcelas y los solares deberán edificarse en los plazos máximos que fije esta Ordenanza o el instrumento de planeamiento urbanístico pertinente, todo ello sin perjuicio de que puedan establecerse otros por el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.
- 3. La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en los plazos marcados, incluyendo las que cuenten con edificación inadecuada, habilitará al órgano competente para la inclusión del inmueble en el Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas previa audiencia al propietario. Acordada la inclusión se requerirá al propietario el cumplimiento del deber de edificación en el plazo de seis meses (6), debiendo hacerse constar dicho requerimiento en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, salvo en el supuesto previsto en el artículo 6 de la presente ordenanza.

A dichos efectos el cumplimiento del deber de edificar no se entenderá cumplido con la mera solicitud de licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo del plazo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la solicitud de licencia.

- 4. Los propietarios de inmuebles afectados por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 dispondrán de un nuevo plazo de seis meses para el cumplimiento del deber de edificar/rehabilitar.
- 5. Si transcurrido dicho plazo el propietario no comunica el comienzo de las obras de edificación o acredita las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. A dichos efectos el Ayuntamiento constatará el incumplimiento del deber de edificación mediante procedimiento en el que se dará trámite de audiencia al interesado.

En dicho procedimiento el órgano competente podrá acordar la expropiación o de oficio o a solicitud del interesado, el procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor regulado en el artículo 151 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Título Tercero de la presente Ordenanza, en cuyo caso deberá aprobarse la valoración del inmueble.

6. La transmisión de la fincas no modificará la situación del titular de la misma respecto del cumplimiento de los deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable así como por el planeamiento urbanístico y la presente ordenanza o exigibles por los actos de ejecución de dicha normativa. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus deberes urbanísticos quedando obligado al cumplimiento de los plazos de edificar, conservar o rehabilitar marcados por el planeamiento urbanístico con independencia de la fecha o momento en que adquiere la titularidad de la finca.

Artículo 5.—Edificación inadecuada.

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía deberán cumplir el deber de edificación tanto los propietarios de fincas que no cuenten con edificación como aquellos que cuenten con edificaciones inadecuadas.
- 2. A estos efectos, deberá entenderse que un solar cuenta con edificación inadecuada, cuando dicha edificación presenta incompatibilidad total o manifiesta con el planeamiento, bien por tener un uso prohibido que sea preciso eliminar de forma urgente por razones medioambientales o la parcela presente disconformidad con una alineación de ejecución necesaria.

También deberá entenderse inadecuada, la edificación susceptible de ser declarada en ruina cuando además fuera disconforme con el uso o alineación establecida o tuviera una altura o volumen mayores que los máximos señalados en el planeamiento.

Artículo 6.—Caducidad de la licencia e incumplimiento del deber de edificar.

Si fuesen incumplidos los plazos de inicio o conclusión de las edificaciones establecidos en la licencia de obras así como las prórrogas de los referidos plazos, el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado.

En caso de declararse por causa imputable al sujeto obligado, la caducidad de una licencia por incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio, ejecución y terminación de la edificación autorizada, esta resolución conllevará la revocación automática de la interrupción producida sobre el cómputo del plazo aplicable para cumplir el deber de edificar, con motivo de la licencia caducada.

El citado efecto se producirá igualmente, en caso de que se declare el archivo del procedimiento de solicitud de licencia por causa imputable al interesado.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado nueva licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida procederá la inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, previo procedimiento tramitado al efecto, y sin necesidad posterior de nuevo requerimiento para el cumplimiento del deber de edificación contemplado en el artículo 151 de la LOUA.

Título segundo

Del cumplimiento del deber de conservación

Artículo 7.—Deber de conservación y rehabilitación.

Los propietarios de toda clase de terrenos, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras que sean precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

El deber de los propietarios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, según lo establecido en el artículo 155, apartado 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 8.—Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público.

A los efectos del artículo anterior se entenderán, con condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las establecidas en el planeamiento general municipal vigente y de las posibles ordenanzas municipales.

Artículo 9.—Edificación deficiente.

Deberán cumplir el deber de conservación, o en su caso de rehabilitación, aquellos propietarios de fincas cuyas edificaciones incumplan las condiciones establecidas en el planeamiento general municipal o cuenten con edificaciones deficientes.

Deberá entenderse que una parcela o solar cuenta con edificación deficiente cuando dado el estado de conservación de la edificación no reúna las condiciones para la habitabilidad o el uso efectivo de las mismas o presente graves carencias de seguridad que puedan poner en riesgo la de las personas o bienes.

A dichos efectos, y con independencia de la resolución declarativa del incumplimiento del deber, se considerarán indicios de que la edificación es deficiente los siguientes:

- a) Se haya procedido al sellado de huecos.
- b) La fachada, forjado u otros elementos estructurales o de cerramiento se encuentren apuntalados.
- c) Carezca de suministros de agua y electricidad.

Artículo 10.—Incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación.

Se entenderá incumplido el deber de conservación, o en su caso rehabilitación, en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando las edificaciones incumplan las medidas de seguridad, salubridad y u ornato y puedan poner en peligro la integridad o la salud de las personas o los bienes en aquel caso se trate de edificaciones deficientes.
- 2. El incumplimiento injustificado de órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación dictadas por el órgano competente, relativas a condiciones de seguridad, salubridad y ornato siempre que las obras a realizar sean de entidad suficiente o el incumplimiento de las mismas pueden poner en peligro la integridad o la salud de las personas o los bienes en aquel caso.
- 3. El incumplimiento de las obras necesarias que se desprendan de los informes de Inspección Técnica de las Edificaciones cuando la inejecución de las mismas puedan poner en peligro la integridad o la salud de las personas o los bienes en aquel caso.
- 4. La inejecución de forma injustificada de las obras de rehabilitación, a las que esté sujeto el inmueble, de conformidad con los plazos y condiciones que establezca el planeamiento general municipal vigente.
- 5. La declaración legal de ruina urbanística cuando la misma sea consecuencia del incumplimiento del deber de conservación y así se pronuncie expresamente en el propio acuerdo de declaración de ruina de conformidad con lo establecido en el artículo 157.3.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 6. La declaración legal de ruina urbanística cuando se hayan adoptado medidas urgentes para mantener o recuperar la estabilidad y la seguridad de la edificación y no haya sido posible alcanzar un acuerdo con el propietario, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.3.B.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 11.—Declaración de incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación.

1. En los supuestos contemplados en los apartados 1 y 4 del artículo anterior, el órgano competente de la administración podrá optar entre dictar las órdenes de ejecución que corresponda o requerir al propietario el cumplimiento del deber de conservación en el plazo de seis meses. En este último supuesto se procederá a la inclusión automática del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

A dichos efectos el cumplimiento del deber de conservar no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo del plazo para su cumplimiento quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Si transcurrido dicho plazo el propietario no comunica el comienzo de las obras de conservación o acredita las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

2. En los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo anterior, el órgano competente de la administración podrá proceder a la declaración de incumplimiento del deber de conservación quedando la edificación en situación de venta forzosa para su ejecución pro sustitución mediante concurso para la sustitución del propietario incumplidor establecido en el artículo 151 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Se optará por expropiación del inmueble solo en los casos, que, debidamente justificados mediante informe, tal medida sirva mejor a los fines de la conservación o rehabilitación del mismo o que la misma esté prevista en cualquier programa de actuación, figura de planeamiento o instrumento de gestión.

Artículo 12.—Expropiación y venta forzosa.

Una vez que la edificación se encuentre en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, el órgano competente acordará, motivadamente y previo informe técnico, la expropiación o el inicio del procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor regulado en el artículo 151 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la presente Ordenanza.

El inicio del procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor podrá realizarse tanto de oficio como a instancia de interesado en virtud de lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Título tercero

Del concurso para la sustitución del propietario incumplidor

Artículo 13.—Inicio del concurso.

El concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificar, conservar y rehabilitar, se iniciará respecto de aquellas parcelas y solares, incluyendo los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, y edificaciones y construcciones que se encuentren en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, sin que se haya acreditado por el obligado el inicio de las obras de edificación, conservación o rehabilitación según los casos.

Artículo 14.—Formas de inicio del concurso.

El procedimiento del Concurso para la sustitución del propietario incumplidor podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado.

Artículo 15.—Requisitos de la solicitud de inicio de concurso a instancia de interesado.

La solicitud de interesado para la convocatoria del concurso deberá reunir en todo caso los siguientes requisitos documentales, que serán presentados en sobres cerrados:

- a) Proyecto de edificación visado y redactado por técnico competente, o en su defecto compromiso de presentar el Proyecto en una plazo no superior a cuarenta y cincos días (45) desde la presentación de la solicitud, acompañado en este último supuesto de aval por valor del cinco por ciento (5%), calculado en función de la edificabilidad máxima teórica de la finca y con arreglo a los criterios de costes establecidos en la ordenanza municipal por prestación de servicios urbanísticos para el cálculo de las tasa por licencias de edificación.
- b) Compromiso de cesión, condicionada al pago de su coste, de los derechos sobre el Proyecto Técnico acompañado para su ejecución por la persona que resulte adjudicataria del concurso.
 - c) Compromiso de cumplimiento de los deberes legales aún pendientes.
 - d) Compromiso de abono del precio de la adjudicación al propietario sustituido.
 - e) Compromiso de ejecución de la edificación proyectada en determinado plazo.

Artículo 16.—Plazo de convocatoria del concurso.

El concurso para la sustitución del propietario incumplidor deberá convocarse dentro del plazo de los seis meses siguientes a la constitución legal de la situación de ejecución por sustitución.

Si mediase solicitud de interesado para iniciación del concurso este se convocará dentro del plazo de los dos meses siguientes a la presentación de dicha solicitud.

Artículo 17.—Requisitos de la convocatoria.

- 1. La convocatoria del concurso se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor circulación en el municipio e incluirá las siguientes condiciones:
- a) Precio a satisfacer por el adjudicatario que será el valor de la parcela o del solar, estimado conforme a los criterios legales de valoración, incluyéndose el valor de la edificación existente siempre y cuando proceda la conservación de la misma. A los efectos de la determinación de dicho valor, las cargas y gravámenes, incluidos los arrendamientos que pesen sobre el inmueble se aplicarán como decremento.
 - b) Plazo máximo para la ejecución de la edificación y, en su caso, las obras de urbanización.
- c) Garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificación del 4% del coste de ejecución material, calculado conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal de prestación de servicios urbanísticos para las tasas por licencias de edificación.
- d) Se valorará en el concurso, y así se expresará en la condiciones del mismo, los precios máximos de venta o arrendamiento de la edificación resultante así como su destino a vivienda sometida a algún régimen de protección pública.
- e) Lugar y plazo para la presentación de proposiciones así como la fecha y lugar en la que se realizará la apertura de los sobres de las propuestas presentadas.
 - f) Otras condiciones que se estimen conveniente en función de las dimensiones y localización de la parcela o solar.
- 2. Las proposiciones de los participantes en el concurso podrán incluir oferta dirigida al propietario de acuerdo de pago en especie.
- 3. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el lugar y dentro de la fecha que establezca la convocatoria del concurso, procediéndose a la apertura de las ofertas en sesión pública de la cual se levantará el correspondiente acta.

Antes de la resolución sobre le adjudicación y para el supuesto de ofertas en especie, deberá otorgarse trámite de audiencia al propietario para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que le hubieren sido formuladas o su rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámites a la adjudicación del concurso.

En el caso de que el propietario aceptara alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por si mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del periodo de audiencia, convenio suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

- 4. La diferencia entre el precio fijado en la convocatoria y el resultante de la adjudicación se incorporará al Patrimonio Municipal del Suelo.
 - 5. La certificación municipal del acuerdo de adjudicación servirá como título de la transmisión forzosa.

Artículo 18.—Procedimiento de licitación forzosa declarado desierto y sus efectos.

- 1. Si el concurso quedara desierto, el inmueble continuará en situación de venta forzosa por periodo de seis meses más, a contar desde el acuerdo del órgano de contratación. En este plazo el Ayuntamiento podrá adquirir el inmueble con destino al Patrimonio Municipal del Suelo. Asimismo podrá convocar nuevo concurso de oficio o a instancia de interesado que preste la garantía exigida por el artículo 150.3.b) d ella LOUA. En el supuesto de que se convoque este segundo concurso, el precio de la licitación ser verá incrementado con los gastos habidos par la convocatoria del primero concurso.
- 2. Transcurrido el plazo de seis meses anterior sin que se haya acordado la adquisición por el Ayuntamiento y sin que se haya iniciado procedimiento para la convocatoria del segundo concurso, la declaración de incumplimiento y el régimen de venta forzosa quedará sin efectos.

En este caso, una vez adoptado el correspondiente acuerdo en este sentido se volverá a computar para el inmueble el plazo previsto en el artículo 3.4 de la presente ordenanza, cuyo incumplimiento podrá determinar, nuevamente, la declaración e incumpliendo y su sujeción al régimen de venta forzosa.

Artículo 19.—Incumplimiento de las condiciones de adjudicación del concurso.

La ejecución por sustitución regulada en el artículo 150 de la LOUA así como en la presente Ordenanza será de aplicación en el caso de incumplimiento de las condiciones de la adjudicación del concurso. Dicho incumplimiento deberá ser declarado previa audiencia del interesado. En caso de convocatoria de nuevo concurso, al que se aplicarán las reglas del artículo anterior de esta Ordenanza, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será del sesenta por ciento (60%) de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primero concurso con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

Título cuarto

Del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

Artículo 20.—Supuestos inscribibles.

Son susceptibles de inscripción los inmuebles que se hallen en alguno de los supuestos que se enumeran a continuación:

- a) Solares sin edificar: Se entiende por solar la unidad predial o parcela de suelo urbano dotada de los servicios y características mínimas que exige el artículo 148.4 de la LOUA.
- b) Construcciones paralizadas: Entendiendo por tales las que, habiendo sido iniciadas, queden abandonas o fueren suspendidas. Se apreciará paralización cuando, de conformidad con el artículo 173.3 de la LOUA, hayan transcurridos dos meses desde la notificación de la caducidad de la licencia sin haber sido solicitada una nueva o tras haberse denegado la que se hubiera deducido.
- c) Edificaciones inadecuadas: La no adecuación irá ligada a la incompatibilidad total o manifiesta de la edificación con el planeamiento vigente en cuanto a los requisitos de uso, alineación, volumen, altura u otros que el planeamiento incluya, y que, a su vez, interrumpan el desarrollo de proyectos municipales.
- d) Edificaciones deficientes: Entendiendo por tales aquellas en que su estado de conservación no reúna las condiciones que las hagan aptas para su habitabilidad o uso efectivo legítimo, o presenten carencias graves de seguridad, desembocando en la generación de grave riesgo para la integridad o la salud de las personas, o de grave peligro para los bienes, como consecuencia del incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación dictadas por el órgano municipal competente, o de las obras contempladas en los informes derivados de la Inspección Técnica de Edificaciones.
 - e) Edificaciones ruinosas: Son las comprendidas en los artículos 157.1 y 159 de la LOUA.
- f) Terrenos en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado: Entendiendo por tales los definidos en los artículos 45.2.B y 47.a) de la LOUA, en relación con el deber de edificar de los artículos 51.1.C.c) y 150.1 de la misma ley.

Artículo 21.—Contenido del Registro.

1. En el Registro Municipal de Solares se incluirán las fincas y construcciones cuya inscripción sea procedente de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y en la presente Ordenanza.

La colocación de las parcelas, solares y edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, tanto en los casos en que proceda su previa inscripción en el Registro Municipal de Solares como en los que no proceda, y el consiguiente inicio del plazo para convocar el concurso, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 11 de esta ordenanza, determinará la imposibilidad de iniciar o proseguir el proceso edificatorio y de obtener licencia para realizar cualquier tipo de obra o actuación en las mismas.

No obstante, mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución.

El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo).

- 2. En los mismos casos establecidos en el apartado anterior el Ayuntamiento podrá expropiar los terrenos o construcciones por razón de urbanismo conforme a lo establecido en el artículo 160 de la LOUA.
 - 3. El Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas expresará, respecto de cada finca, las circunstancias siguientes:
 - A) Datos sobre la finca que se concretan en:
 - a) Situación, nombre de la finca si lo tuviere, el de la calle y plaza, número y los que hubiere tenido con anterioridad.
 - b) Extensión y linderos con determinación, si fuera posible, de la medida de éstos.
 - c) Naturaleza de la finca, su destino y cuantos datos permitan su mejor identificación.
 - d) Nombre, apellidos y domicilio del propietario.
 - e) Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritos en el Registro de la Propiedad y circunstancias personales de sus titulares.
 - f) Referencia de los datos de inscripción en dicho Registro.

- g) Plazo de edificación en su caso, con referencia al documento que lo determinare.
- h) Referencia a los datos catastrales de la finca.
- Cualquier otra circunstancia que afecte a la licencia de obras que se solicite sin perjuicio de su aprobación por el órgano competente.
- B) Resolución por la que se declare el incumplimiento de los deberes de edificar o rehabilitar.
- C) En su caso, se consignará el cumplimiento de la obligación de edificar o conservar mediante la cancelación del asiento.
- Asimismo se consignarán las circunstancias prevenidas en preceptos legales o reglamentarios que deban reflejarse en el Registro.

Artículo 22.—De la forma de llevar el Registro.

- 1. El Registro se llevará electrónicamente, de conformidad lo previsto en la Ley 39/7015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo instrumentarse también en libros.
 - 2. Se estructurará en dos secciones: Solares y edificaciones.
 - 3. Secretaría autorizará con su firma la diligencia de apertura y los asientos que se extiendan en los libros.
- 4. Se podrá colocar en lugar visible señal indicativa de la inclusión de la finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Artículo 23.—De la publicidad del Registro.

El Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas es de carácter público por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.c del TRLS 7/2015, los ciudadanos podrán acceder al mismo teniendo derecho a que se le manifiesten los libros o a obtener certificación del contenido de los mismos.

Artículo 24.—De la coordinación con el Registro de la Propiedad.

- 1. Una vez se proceda a la declaración del incumplimiento del deber de edificar o conservar y a la inclusión de la finca en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas se remitirá al Registro de la Propiedad certificado en el que se trascriba literalmente el acuerdo de inscripción de la finca en el Registro de Solares, solicitando expresamente la práctica de la nota debiendo hacerse constar que dicho acuerdo ha sido notificado al titular registral, y que ha puesto fin a la vía administrativa.
- 2. La inclusión de la fina en el Registro Municipal se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a la última inscripción de dominio de aquella, solicitando al Registro de la Propiedad expresamente la práctica de la nota.

De no estar la finca matriculada, se extenderá anotación preventiva.

- 3. La nota marginal se relacionará en las certificaciones de cargas que se expidan por el Registro de la Propiedad. La cancelación del asiento practicado en virtud de certificación de la que resulte la cancelación del asiento practicado en el registro administrativo, o por caducidad transcurridos tres años desde su fecha, si no se hacen constar en el Registro de la Propiedad la modificación del plazo o el procedimiento de enajenación forzosa.
- 4. Si el Ayuntamiento se adjudicase la edificación con destino al Patrimonio Municipal del Suelo por declararse desierto el concurso, la inscripción se practicará a su favor en la forma prevista en los artículos 87 a 91 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Artículo 24.—Requisitos.

Será imprescindible para iniciar el procedimiento de inclusión de una finca en el Registro Municipal, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) La declaración de incumplimiento del deber de urbanístico de edificación en el plazo fijado previamente al efecto, comprendiendo parcelas, solares, e incluyendo los que cuenten con edificación deficiente e inadecuada.
- b) La declaración administrativa de la situación de ruina de la construcción determina, por ministerio del artículo 157.5 de la LOUA, su inclusión en el Registro Municipal.

Artículo 25.—Tramitación.

- 1. Inicio del procedimiento: El expediente de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal se incoa:
- a) Por iniciativa del Ayuntamiento.
- b) A petición de otra Administración Pública.
- c) A instancia de cualquier ciudadano.

La resolución de incoación debe expresar la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la presente Ordenanza.

- 2. Instrucción del procedimiento:
- A) Los actos relativos a la determinación y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución administrativa se referirán a los siguientes extremos:
- a) Identificación de la finca, a fin de comprobar la correspondencia con aquella para la que se produjo la declaración del incumplimiento de los deberes urbanísticos de edificar, conservar, rehabilitar.
- b) Constatación del momento en que se produzca, en su caso, el incremento de los procesos de urbanización o edificación, o de ambas, para impedir su inicio o continuación.
 - B) Participación de los interesados: Se materializará mediante:
- a) La notificación de la incoación a dueños de la finca, arrendatarios, ocupantes de la misma, y titulares de derechos reales y situaciones jurídicas reflejados en el Registro de la Propiedad.
- b) La publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento mediante edicto, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las notificaciones habrán de practicarse en el plazo de diez días desde la adopción del acuerdo; el edicto permanecerá en el tablón el mismo tiempo, y el anuncio en el diario oficial se insertará, a ser posible, en el primer número que se publique a partir de la citada fecha.

C) Alegaciones, prueba, informes: Los interesados podrán presentar alegaciones, y presentar o proponer las pruebas oportunas en el plazo de los quince días siguientes a la notificación o publicación de la resolución de incoación del procedimiento.

3. Resolución definitiva:

A) Transcurrido el plazo de alegaciones y practicadas, en su caso, las pruebas admitidas, se dispondrá la inclusión de la finca en el Registro Municipal o, en otro caso, pronunciamiento acerca de su improcedencia, todo ello previo informes emitidos por los Servicios Jurídicos y por los Servicios Técnicos Municipales.

La resolución que acuerde la inclusión en el Registro debe contener asimismo requerimiento al obligado señalando plazo para el cumplimiento de sus deberes urbanísticos, determinado en función de las circunstancias previstas en el artículo 24 de esta ordenanza.

- B) Notificaciones: La resolución definitiva se notificará al propietario, en todo caso, y a los demás interesados, comunicándolo al órgano requirente en su caso de haberse incoado el procedimiento a instancias del mismo, y publicándose el acuerdo en el tablón y diario oficial como previene el subapartado 2.B.b) de este artículo.
- C) Duración máxima del procedimiento: El plazo máximo en que deberá recaer resolución definitiva es de seis meses desde la resolución de incoación, declarándose de oficio la caducidad del expediente en el caso de no recaer resolución administrativa en dicho plazo.

Artículo 26.—Valoración.

- 1. En el expediente de inclusión de una finca en el Registro Municipal la Administración ha de indicar la valoración del suelo, de las edificaciones y demás elementos y derechos sobre el inmueble.
- 2. Las valoraciones se calcularán, en tanto no sean objeto de desarrollo reglamentario los artículos 34 a 41 del TRLS 7/2015, sobre criterios y método de cálculo de la valoración.
- 3. La valoración deberá haberse realizado con anterioridad a la incoación del procedimiento de inclusión de la finca en el Registro Municipal. La resolución de conclusión del procedimiento, en caso de acordar la inclusión de la finca en el Registro Municipal, contendrá la valoración definitiva de aquella.

Disposición adicional primera.

Se aplicará de manera supletoria a las normas establecidas en las presentes Ordenanzas aquellas recogidas en la Legislación Expropiatoria que se encuentren en vigor.

Disposición adicional segunda.

Excepcionalmente, cuando circunstancias de índole económicas o sociales de interés general lo aconsejen, el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa – Pleno podrá acordar para los solares con independencia del régimen de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, la modificación de los plazos aplicables para cumplir con el deber urbanístico de su edificación.

Disposición transitoria.

Los procedimientos de expropiación o venta forzosa que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán de acuerdo con las normas que le fuesen de aplicación con anterioridad.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanrique de la Condesa a 19 de septiembre de 2017.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

4W-7404

ANUNCIOS PARTICULARES

REAL E ILUSTRE COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE SEVILLA

I. Disposición por la que se crea el fichero de titularidad pública «Aptitudes colegiados»

Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla

Acuerdo de la Junta de Gobierno del1 de septiembre de 2017, por el que se aprueba por unanimidad, la disposición de creación del los fichero de datos de carácter personal del Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla y dispone su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Artículo 1. *Creación de ficheros* Se crea el fichero «aptitudes colegiados» de carácter mixto, recogido en la presente disposición en el correspondiente anexo.
- Artículo 2. *Medidas de seguridad* –El fichero automatizado que se crean en virtud de la presente disposición se adecua a las medidas de seguridad de nivel medio establecidas en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.
- Artículo 3. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos Las personas afectadas por el fichero automatizado de datos de carácter personal pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la secretaría del Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla.
- Artículo 4. *Utilización de datos con fines de investigación* En los casos en los que se necesite utilizar datos de carácter personal para investigación relacionada con estos ficheros, se realizará con datos disociados. En caso que no pudieran disociarse, se solicitará el consentimiento expreso a los afectados para poder utilizar sus datos con este fin, salvo que una norma con rango de ley disponga lo contrario.

Artículo 5. *Garantías y seguridad de los datos* – El titular responsable de los ficheros adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Anexo I

Fichero «Aptitudes colegiados»

1.- Nombre y descripción del fichero.

El fichero se denominará «aptitudes colegiados», cuya finalidad es la creación de un fichero con los datos personales, académicos y profesionales, sobre la trayectoria académica actualizada de los farmacéuticos interesados.

2.- Órgano responsable del fichero.

Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla.

3. - Servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Junta de Gobierno del Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla.

4.- El carácter informatizado o manual estructurado del fichero.

Automatizado.

- 5. Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales:
 - Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F., número de colegiado, dirección postal, números de teléfono firma e imagen.
 - Datos de características personales: datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento y sexo.
 - Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, historial del estudiante, experiencia profesional y pertenencia a colegios o asociaciones profesionales.
 - □ Datos de detalles del empleo: puestos de trabajo.
- 6.- Finalidad del fichero y usos previstos del mismo.

Se recogerán y agruparan los datos de los profesionales para que se pueda acceder de manera actualizada a la actividad académica desarrollada y para la llevanza de un registro de formación continuada.

7. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El propio interesado, colegiado del Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla.

8.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos.

Procedencia de los datos de carácter personal: A instancia del propio interesado o su representante legal.

Soporte utilizado para la obtención: Informático o telemático.

- 9.- Entidades destinatarias de las cesiones previstas.
 - □ Administración Estatal, Autonómicas y Locales y Administración de Justicia.
 - □ Entidades privadas con las que el Colegio llegue a acuerdos o convenios beneficiosos para los colegiados, con el consentimiento por parte de los mismos.
- 10.- Nivel y medidas de seguridad exigibles: Nivel medio.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2017.—El Presidente, Manuel Pérez Fernández.

8D-7487

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es